

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 4839**

CELEBRADA EL MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4847 DEL MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2003



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4830.....	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	3
4. <u>SEDE DE OCCIDENTE</u> . Denominación del edificio de la Biblioteca de la Sede con el nombre de Arturo Agüero Chaves .....	5
5. <u>ESCUELA DE MEDICINA</u> . Solicitud de derogación de acuerdo referente a la firma del convenio con el Colegio de Médicos y Cirujanos. Se rechaza.....	15
6. <u>CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UCR Y FUNDEVI</u> . Solicitud para que se corrija la cláusula segunda del Adenda .....	19
7. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Se da por cumplido acuerdo de la sesión 4397, artículo 4, punto 2 y se releva a la Comisión de elaborar propuesta .....	28
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Integración de comisiones permanentes para el periodo octubre 2003-2004. Se pospone .....	37
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para el Dr. Manuel Zeledón Grau.....	38
10. <u>TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO</u> . Juramentación del M.Sc. Claudio Vargas .....	38

---

Acta de la sesión N.º 4839, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiuno de octubre de dos mil tres, en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Rector *a.i.*; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

Ausente con excusa la Dra. Olimpia López.

#### ARTÍCULO 1

**El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor Sánchez, somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, el acta de la sesión N.º 4830.**

En discusión el acta de la sesión N.º 4830.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación el acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se abstiene de votar el Dr. Ramiro Barrantes.

**El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4830, con modificaciones de forma.**

#### ARTÍCULO 2

##### Informes de Dirección

##### a) Ausencia temporal del Plenario de la M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil

Informa que la magistra Jollyanna Malavasi Gil hoy representará al Consejo Universitario en el acto de graduación, por realizarse a las 10 de la mañana en la Facultad de Derecho. Por este motivo, la magistra Malavasi se retirará de esta sesión a las 9:45 de la mañana.

##### b) Ausencia del Rector.

El Consejo Universitario recibió una nota suscrita por el Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante la cual informa que el Dr. Ramiro Barrantes Mesén asumirá la Rectoría durante su ausencia con ocasión de asistir a la 36.ª reunión de la Junta Directiva de CINDA.

**c) Informe sobre el curso Descentralización y Gestión del Sistema Sanitario.**

La Dra. Yalena de la Cruz envió un informe muy preciso y enriquecedor de su participación en el "Curso de rectoría, descentralización y gestión del sistema sanitario", V Edición, en Antigua Guatemala.

**d) Informe de Convenios firmados del II cuatrimestre del 2003**

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, la Rectoría presentó un informe de los convenios firmados durante el II Cuatrimestre del 2003.

**e) Visitas a coordinadores.**

El señor Director ha iniciado una serie de visitas a los diferentes coordinadores de Áreas, con el fin de intercambiar experiencias, abrir y reafirmar espacios entre el Consejo Universitario y las Áreas.

**f) Remodelación planta física del Consejo Universitario.**

Informa que trató de traer al plenario datos precisos sobre la remodelación del Consejo Universitario; sin embargo, no pudo reunirse con el arquitecto Fernando Aronne por un problema de coordinación.

Ayer, un grupo de compañeros de este plenario visitó unas oficinas, en las cuales se reubicarán mientras se construyen las escaleras de emergencia. Este es un espacio cómodo, tendrían Internet, servicio telefónico, área de cafetería y tendrían servicio de transporte para sus traslados. Esto es transitorio, mientras se encuentra una solución global para todos los miembros del Consejo Universitario, que bien podría ser en los apartamentos Pacheco Domínguez.

**ARTÍCULO 3**

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Pablo Irola Peñaranda, Gustavo Verduzco Vásquez y William Brenes Gómez.**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a las solicitudes de viáticos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta el levantamiento del requisito del señor Gustavo Verduzco Vásquez, pues su nombramiento es interino, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se levanta el requisito.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la ratificar la totalidad de las solicitudes presentadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que**

**participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.**

Nombre del funcionario (a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Irola Peñaranda, Pablo (1)  Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	18 al 26 de octubre	XII Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Industrial  Encargado de trasladar a los estudiantes de la Sede de Occidente	\$500 Viáticos	
Verduzco Vásquez, Gustavo  Escuela Ciencias de la Comunicación Colectiva	Interino licenciado (2)	Buenos Aires, Argentina	29 al 31 de octubre	Congreso Iberoamericano de Periodismo Digital  Su participación le permitirá adquirir conocimiento en nuevas tecnología de aplicación en el Periodismo digital.	\$500 Pasaje	\$929 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal
Brenes Gómez, William  Escuela de Salud Pública	Catedrático	Montreal, Canadá	10 al 16 de noviembre	Reunión de la Red Interamericana de Formación sobre Determinantes Sociales de la Salud  En esta reunión se presentarán los avances de los trabajos de redacción de los módulos de formación de la REDET (3) con el fin de validar sus contenidos.	\$500 Viáticos	\$950 Pasaje Unidad de Salud Internacional de la Universidad de Montreal

(1) Ad-referéndum

(2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

(3) Red Interamericana de Formación sobre los Determinantes Sociales de la Salud (REDET).

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y doce minutos, ingresa a la sala de sesiones la Srta. Cindy Torres.\*\*\*\*

#### ARTÍCULO 4

**La Comisión Especial presenta el dictamen CE-DIC-03-40 sobre Denominación del edificio de la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del doctor Arturo Agüero Chaves.**

EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN expone el dictamen que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

1. Los artículos 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, establecen lo siguiente:

**Artículo 12.** Los edificios, auditorios, aulas o laboratorios de la Universidad podrán ser designados por el Consejo Universitario con el nombre de alguna persona con por lo menos dos años de fallecida, que se hubiere distinguido en el campo de las actividades en que se desenvuelve la unidad académica o administrativa a que pertenece la edificación.

**Artículo 15.** La iniciativa para asignar nombre a algunas de las edificaciones a que se refieren los artículos 10 y 11 de este reglamento, deberá ser formulada mediante un memorial ampliamente fundamentado ante el Decano de la Facultad, Director de la sede Regional o titular de la Vicerrectoría, bajo la cual se encuentra la administración de la edificación o predio que se desea bautizar.

**Artículo 16.** El Consejo Asesor de la Facultad o de la Sede Regional, o Vicerrectoría a que se refiere el artículo anterior nombrará una comisión de tres miembros para que dictamine sobre la propuesta, debiendo pedir también el parecer de la Escuela, Departamento u Oficina Administrativa que corresponda.

**Artículo 17.** Elaborado el dictamen de la Comisión y el parecer de la Escuela, Departamento u Oficina, procederá la Asamblea de Facultad o de Sede Regional, o el Consejo de

Rectoría, a pronunciarse sobre la solicitud mediante votación secreta.

**Artículo 18.** La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.

**Artículo 19.** El Consejo Universitario integrará una Comisión Especial con tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el representante del área a la que pertenecía la persona que se propone homenajear, para que estudie, consulte con la Comisión Costarricense de Nomenclatura cuando sea necesario y rinda el dictamen correspondiente sobre la propuesta.

**Artículo 20.** El Consejo Universitario mediante votación secreta, y por mayoría de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, decidirá sobre la solicitud tramitada de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento.

**Artículo 21.** Al aprobar la solicitud el Consejo Universitario indicará el tipo de homenaje, y el monumento, placa, inscripción que se colocará. El Rector encargará a la Comisión Especial de Honores y Distinciones a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, para que presente el proyecto sobre todos esos aspectos y la organización del acto correspondiente. Aprobado ese proyecto por el Consejo Universitario, el Rector ordenará a la misma Comisión su ejecución.

2. El V Congreso de Filología y Lingüística "Dr. Arturo Agüero Chaves" se celebró en la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica, en el mes de febrero de 1993, actividad en la que se destacaron los aportes del profesor Agüero.
3. El Consejo Universitario, en sesión 4265-06 celebrada el 27 de mayo de 1997 acordó otorgar el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica al profesor Arturo Agüero Chaves, al considerarlo como inagotable estudioso del origen, desarrollo y enseñanza de la lingüística, por su amplia producción intelectual, su proyección internacional y el rescate de la cultura nacional, entre otros méritos. El Doctorado Honoris Causa le fue entregado al profesor Arturo Agüero Chaves el 18 de junio de 1997.
4. El 5 de mayo de 2003, la Sección de Filología de la Sede de Occidente solicitó a la Directora de la Sede, M.Sc. Mariana Chaves Araya, que iniciara los trámites para que la Biblioteca de

esa Sede sea designada con el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves (informe de la Comisión ad hoc).

5. El Consejo de Sede, en sesión N.° 734 celebrada el 14 de mayo de 2003, nombró una Comisión ad hoc para que analizara la propuesta y rindiera el informe correspondiente.
6. Esta Comisión estuvo integrada por la Dra. Flavia Siercovich Bartoli, el M.L. Óscar Montanaro Meza y Dr. José Ángel Vargas Vargas, quienes presentaron el informe el 17 de julio de 2003 (S.O.-F.A.L.195-2003).
7. La Asamblea de Sede de Occidente, en sesión N.° 427 celebrada el 13 de agosto de 2003, acordó por unanimidad acoger la propuesta presentada por la Sección de Filología de la Sede de Occidente.
8. La Directora del Consejo Universitario trasladó la solicitud de denominación de la Biblioteca de Occidente a la Comisión Especial para el dictamen correspondiente (CU-P-03-09-116).

## ANÁLISIS

La iniciativa de solicitar la designación del edificio de la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves nace de la Sección de Filología de esa Sede, en la sesión celebrada el 23 de abril de 2003. El acuerdo tomado por la Sección dice lo siguiente:

*Enviarle nota a la señora M.Sc. Mariana Chaves, Directora de la Sede, para que presente, a la luz de lo que establece el Reglamento de Honores y Distinciones, al Consejo de Sede la propuesta de denominar la Biblioteca del Recinto de San Ramón con el nombre de Arturo Agüero Chaves, quien falleció el 11 de mayo de 2001.*

*Este acuerdo lo justifica la Sección, al considerar los aportes que don Arturo, Profesor Emérito de la Universidad de Costa Rica, por esta Sede, dio a la cultura y en especial, a nuestra Universidad, los cuales junto a sus méritos personales y académicos, motivaron que la sociedad costarricense lo distinguiera con el Premio Magón y que en 1997, la Universidad de Costa Rica le otorgara el título de Doctor Honoris Causa.*

*Además, la Sección consideró el apoyo, que a partir de 1968 y durante los años que su salud se lo permitió, diera don Arturo al desarrollo de la regionalización de la enseñanza superior universitaria y que culminó con la donación de su biblioteca hecha por doña Elieth vda. de Agüero y de sus hijos (S.O.-F.A.L.-195-2003).*

La iniciativa de la Sección de Filología se conoció en la sesión N.° 734 realizada por el Consejo de Sede el 14 de mayo de 2003. En esta oportunidad se acordó integrar una Comisión ad hoc con la profesora Dra. Flavia Siercovich Bartoli y los profesores M.L. Óscar Montanaro Meza y Dr. José Ángel Vargas Vargas.

En el informe que presenta esta Comisión el 17 de julio de 2003, se destacan los siguientes aspectos:

*c) Que el Consejo Universitario al designar a don Arturo Agüero Chaves Doctor Honoris Causa, se fundamentó, entre otros, en los siguientes argumentos:*

5. *La inagotable labor de estudio e investigación llevada a cabo por el profesor Arturo Agüero Chaves, sobre el origen y desarrollo de la Lingüística, llevando este conocimiento a las aulas de la enseñanza, primaria, media y superior, no solo de Costa Rica, sino de muchos otros países de América y Europa.*
6. *Sus indiscutibles méritos en la vida académica, su amplia y valiosa producción intelectual, que lo convierten en una figura clave en la investigación y puesta en práctica de la lingüística en Costa Rica.*
7. *Su obra ha sido conocida tanto en el campo poético como lingüístico.*
8. *El Profesor Arturo Agüero, ha tenido una gran proyección internacional al enseñar y demostrar, a través de sus escritos los avances en la Lingüística y Literatura Española, y participar en innumerables eventos relacionados con el desarrollo de esas disciplinas.*
9. *La insigne labor, sabia, disciplinada y brillante de un maestro que con su gran talento y simplicidad supo entregar lo mejor de sí mismo a sus discípulos y a la Universidad de Costa Rica, con lo cual hizo posible elevar el nivel cultura! de la nación costarricense.*
10. *La labor permanente de rescate de la cultura nacional a través del estudio de la lengua, pilar de la identidad de nuestro pueblo, labor en la que conjugó investigación, docencia y acción social.*
11. *El gran mérito de este académico de haber sido pionero en la aplicación de métodos científicos en el análisis lingüístico, campo en el que se formó*

ante todo como autodidacta.

12. La envergadura de su trabajo que rescató lo autóctono de nuestra lengua con la rigurosidad de los métodos que empleó y que el mismo contribuyó a crear la labor que ha llegado a tener dimensión internacional.

d) Que en la trayectoria académica de don Arturo cabe destacar el decidido apoyo que brindó en la lucha por la regionalización de la enseñanza superior pública, cuando en 1968 la Universidad de Costa Rica inició sus actividades en el Centro Universitario de San Ramón.

e) Que, siendo él Director del Departamento (hoy Escuela) de Filología, Lingüística y Literatura aceptó impartir en el Centro Regional de San Ramón cursos introductorios básicos, afianzando así la naciente Institución y asegurando la excelencia académica, que su sola presencia garantizaba.

f) Que desde el comienzo, junto a los colegas de las demás áreas de conocimiento, se preocupó para que este Centro tuviese una biblioteca apta para la investigación. En el campo de las Letras en particular, su orientación oportuna ha hecho de nuestra colección de textos y revistas una de las más valiosas en el último cuarto del siglo pasado.

g) Que don Arturo fue más allá de su apoyo verbal y de su voto en las decisiones de la Asamblea Colegiada, ya que con notable actitud decidió impartir los cursos de Latín y de Lingüística en la naciente unidad académica, una de cuyas tres carreras fue el Profesorado de Castellano y Literatura. La calidad de su trayectoria constituyó una importante motivación que consolidó la citada carrera en la Sede de Occidente.

h) Que don Arturo de 1968 a 1971 tuvo una jornada parcial en esta Sede y a partir de 1972 hasta 1976 fue profesor de tiempo completo y se incorporó plenamente a la comunidad de San Ramón.

i) Que la Asamblea N.° 88 del Centro

Universitario de Occidente, celebrada el 12 de abril de 1977, designó a don Arturo como Profesor Emérito de la Universidad de Costa Rica.

j) Que ahora, por el invaluable aporte de la biblioteca privada de don Arturo, la Sede de Occidente tiene la posibilidad de ofrecer a investigadores y estudiosos textos de filología y lingüística únicos en el país y básicos para entender el desarrollo de los estudios de Filología románica española en nuestro medio.

k) Que la figura de don Arturo en nuestra Sede fue, en el tiempo, la primera que inspiró profundamente alumnos y jóvenes profesores a la actividad académica universitaria por excelencia y de la cual la Biblioteca es la expresión más explícita: la investigación.

1) Que habiendo sido don Arturo Agüero declarado Ciudadano Distinguido de San Ramón, designar con su nombre un edificio público de importancia se constituye en un hecho que ratifica los méritos de este insigne profesor y le concede un espacio significativo en la vida del cantón.

La Asamblea de la Sede de Occidente, en sesión N.° 427 celebrada el 13 de agosto de 2003, conoció el informe de la Comisión ad hoc nombrada y acordó de manera unánime:

*Acoger la propuesta presentada por la Sección de Filología, para denominar la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves (SO-D-1101-2003).*

El profesor Arturo Agüero Chaves fue un académico destacado por sus aportes docentes y profesionales en el campo de la Filología y Lingüística. Para el año 1993, el V Congreso de Filología y Lingüística fue dedicado al profesor Dr. Arturo Agüero Chaves. Este Congreso se desarrolló en la Sede de la Universidad de Costa Rica en San Ramón, ocasión en que se destacaron sus méritos como profesor universitario.

*La Sede de Occidente está cumpliendo 25 años de su fundación y ha sido el deseo de todos los que laboramos en este recinto, que este V Congreso sea dedicado a un Maestro, a nuestro Maestro: Arturo Agüero Chaves. Como uno de sus fundadores, don Arturo se*

concentró en la tarea de formar profesionales en el campo de las letras en esta Sede desde 1968. En 1972 trasladó su residencia a San Ramón para atender debidamente, como un verdadero maestro, la carrera de Filología Española en esta nueva Unidad Académica de la Universidad de Costa Rica después de laborar en la Sede Rodrigo Facio desde 1944.<sup>1</sup>

Como parte de este Congreso, la mesa redonda sobre la vida y obra del profesor Arturo Agüero Chaves se organizó con la participación de las profesoras Mayra Herra Monge como presentadora, María Pérez Yglesias y Virginia Sandoval de Fonseca como expositoras, y el profesor Víctor Sánchez Corrales también como expositor.

La profesora María Pérez Yglesias en su exposición "Arturo Agüero Chaves y el español: defender la unidad y vivir las diferencias", destacó entre otros, los siguientes aspectos:

*Don Arturo es un pionero en su campo... Horas y horas pensando en el lenguaje, ese maravilloso instrumento que le permite al hombre reflexionar, comunicarse, vivir de una manera distinta al resto de los seres vivos. Un instrumento que posibilita el desarrollo, la transformación y la trasmisión del conocimiento y que guarda la historia de cada pueblo. Oral y escrito, el español seduce a don Arturo. Lo seduce en sus transformaciones momentáneas y lo angustia su posible destrucción. Lucha por la unidad de la lengua, por su pureza y conservación y, a la vez, estudia sus variantes, su riqueza regional, sus posibilidades... Estudia el español castizo, el español de América, el español de Costa Rica. Participa en numerosos congresos, pronuncia múltiples conferencias y escribe varios textos didácticos sobre estos tópicos (Memoria del V Congreso, página 26).*

Por su parte, la profesora Virginia Sandoval de Fonseca, en su intervención "Don Arturo Agüero Chaves, académico de la lengua", señaló las múltiples labores realizadas por don Arturo, entre las que se destacan:

*El paso del Prof. Agüero Chaves por la Academia Costarricense abarca tres fases:*

a) *Desde su ingreso a 1970, como diligente*

<sup>1</sup> Solano Rojas, Yamilet. Presentación Memoria V Congreso de Filología y Lingüística Arturo Agüero Chaves, Universidad de Costa Rica, Sede de Occidente febrero de 1993.

*y cumplido miembro de número. A esa etapa corresponde la presencia de la Asociación de Academias de la Lengua Española. Cuentan allí las gestiones de don Arturo en pro de la ratificación de este Convenio Multilateral por el gobierno de Costa Rica, lo cual ocurrió en 1963.*

- b) *De 1970 a 1980 como Secretario Perpetuo de la Academia Costarricense. Este cargo obliga a una responsabilidad muy seria, pues lo convierte en la persona que da la cara por la institución y mantiene las más felices relaciones en nombre de ella, tanto locales como internacionales.*
- c) *De 1980 hasta el presente, como Director, la más alta jerarquía. A don Arturo se le debe la publicación de Boletín de la Academia Costarricense, la mayor parte redactada por él: 27 números de la primera serie y 5 de la segunda (Memoria del V Congreso, página 36).*

De la exposición del profesor Víctor Sánchez Corrales, "El legado lingüístico de Arturo Agüero Chaves", se pueden resaltar los siguientes elementos:

*Arturo Agüero Chaves, al alborear la década del sesenta, no solo trazó, ya en forma expresa, ya indirectamente, la tarea lingüística por realizar sobre el español de Costa Rica, sino que se ha constituido a lo largo de su larga vida, en un productor de conocimiento lingüístico e inspirador ejemplar para quienes venimos detrás, habiéndose ganado un lugar muy importante dentro de la historia de la lingüística de Costa Rica. En términos generales, Agüero ha escrito sus investigaciones lingüísticas en fecunda interacción con la docencia universitaria.*

*(...) el legado lingüístico de Arturo Agüero Chaves es su ejemplar labor investigativa-docente, al habernos trazado los cimientos de todo un programa de investigación sobre el español de Costa Rica: variedades diatópicas, diastráticas y diafásicas, el atlas lingüístico, el diccionario y una planificación lingüística que promueva la unidad idiomática del español como lengua multiestatal (Memoria del V Congreso, página 42).*

Cuatro años más tarde, con ocasión del otorgamiento del Doctorado Honoris Causa al profesor Arturo Agüero Chaves, la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario destacó los siguientes elementos de la vida académica e investigativa de

este distinguido profesor:<sup>2</sup>

*El Prof. Agüero Chaves, nació en San Isidro de Coronado, el 28 de marzo de 1907. Se graduó de Bachiller en Ciencias y Letras en el Instituto de Alajuela.*

*Su vida profesional presenta un rápido ascenso. En 1929 se inició como educador en la Escuela Normal de Heredia. Posteriormente, fue Director de Escuela en Ciudad Quesada y laboró en muchas instituciones en calidad de Profesor y Director de Secundaria. En el lapso de pocos años, pasó de Director de Escuelas rurales a profesor de Latín y Lengua y Literatura Española en los Institutos de Alajuela y el Liceo de Costa Rica. Nombrado en 1943, como profesor de Latín, Gramática Española y Comparada de Lenguas Romances (castellano, italiano, francés y portugués). Su trabajo filológico y humanista, lo convierte en uno de los profesores más insignes de la Universidad de Costa Rica y del país en general. Pionero en el campo de las investigaciones filológicas en Costa Rica, dio a sus continuadores un ejemplo en la labor de investigación.*

*En la naciente Universidad de Costa Rica se encontraba entre los profesores de la Escuela de Filosofía y Letras, más tarde Facultad Central de Ciencias y Letras, de cuyo Departamento de Filología, Lingüística y Literatura fue Director por 15 años. En ese período, filólogos extranjeros de renombre fueron invitados por don Arturo a nuestra Universidad.*

*Laboró en todos los niveles educativos, desde la primaria hasta la Universidad. Ahí, así como en las páginas de sus libros, inauguró el conocimiento científico del español de Costa Rica y de América. Se considera por lo tanto, que sus estudios son cita obligada para quienes cultivan este campo en nuestro continente. Enseñó a sus discípulos a captar el perfil que identifica la lengua española, así como los rasgos que distinguen dialectológicamente ese español de América y de Costa Rica. Investigó e hizo investigar a sus alumnos, por lo cual dirigió sus tesis. Proyectó luego su sapiencia en la educación mediante los lingüistas que iba formando.*

*En este devenir constituido por la impresionante trayectoria académica del profesor Arturo Agüero, ocupa un lugar prominente su pertenencia a la Academia Costarricense de la Lengua, de la cual fue Director desde 1981. La relevancia de este cargo facilitó su proyección internacional, cuyos trabajos han sido valorados en numerosos congresos y cuyos méritos han sido premiados con importantes reconocimientos.*

*Se ha destacado en el campo de la cultura y de la educación nacional. Se considera que el Prof. Agüero abrió el surco de los estudios lingüísticos en la educación superior en Costa Rica. Sus investigaciones permiten establecer una frontera en lo que corresponde a la dialectología y la lexicología. Se considera el sistematizador de estas disciplinas.*

*Trabajó al lado de Jorge Volio, Jorge Lines, Ernesto J. Wender, Abelardo Bonilla, Rubén Pinto, José Fabio Garnier, Moisés Vincenzi, Hernán Zamora, Euclides Chacón, Carlos Monge Alfaro, Domenico Vitola, Teodoro Olarte, René Van Huffel, Rafael Obregón Loría, e Isaac Felipe Azofeifa. Paralela su labor a la de estos hombres que hicieron grande a la Universidad de Costa Rica, la cual se siente muy orgullosa de todos ellos, siempre luchando y empeñados en mejorar, cada uno en su campo, la calidad académica de la Universidad de Costa Rica.*

*En su empeño por mejorar cada día la enseñanza del Departamento de Filología, procuró alimentar el conocimiento de los educandos, invitando a las aulas de la Universidad de Costa Rica a personajes de renombre internacional tales como: Dr. Pierre Fouché, profesor de la Sorbona de París; Arndt Steiger, sucesor en la Universidad de Munich del ilustre Jacob Jud, fundador de la revista Filológica Vox Romanica; Dámaso Alonso, Catedrático Universitario de una prestigiosa universidad de España.; Dr. Charles V. Aubrun, Director del Centro de Investigaciones Hispánicas de la Sorbona; Kurt Baldinger, de Heilderberg; V.H. Terlingen y Emilio Peruzzi de la Universidad de Florencia; Dr. Ferrigno, de la Universidad de Massachusetts. Don Arturo Agüero consideró que esta época fue "excepcionalmente fecunda en los predios amenos y apasionantes de la profesión por lo que estoy seguro de que estas experiencias perduraron no solo en las que lo recibieron, sino que fueron fundamentales para el crecimiento y madurez de la Escuela de Filología de la Universidad de Costa Rica".*

*Perteneció a distinguidas sociedades internacionales, de las cuales es Miembro de*

<sup>2</sup> CE-DIC-05-97; sesión 4265 del Consejo Universitario celebrada el 27 de mayo de 1997.

Número: Academia Costarricense de la Lengua, desde 1955 y Correspondiente de la Real Academia Española desde esa misma fecha; Correspondiente de la Academia Hondureña de la Lengua, de la Academia Norteamericana de la Lengua Española y de la Academia Chilena de la Lengua. Miembro de la Comisión Permanente de la Asociación de Academias de la Lengua Española en 1966, 1975 y 1982 (Madrid). Miembro de la Oficina Internacional de Información y Observación del Español desde 1963; del Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana desde 1975. Miembro de la Asociación de Lingüística y Filología de América Latina (ALFAL) desde 1968.

En 1949 obtuvo el segundo premio de poesía nacional y en 1955, el primer premio de poesía costumbrista costarricense. En 1963 el Gobierno de Francia le otorgó la condecoración de "Oficial de la Orden de las Palmas Académicas". Recibió también la condecoración de la Orden de Rubén Darío en 1967. Fue huésped de Honor en varias oportunidades: de la Ciudad de Tampa, Estados Unidos en 1940 de París en 1963; de México D.F. en 1975; de la Ciudad de Puebla, México en 1975; Managua, Nicaragua en 1976; de Lima, Perú en 1980.

Fue declarado Ciudadano de Honor, de la ciudad de Alajuela, 1979; Ciudadano distinguido de San Ramón en 1978, en reconocimiento de su afecto y dedicación a este Cantón.

Fue Vicepresidente del Instituto Costarricense de Cultura Hispánica 1979-1981 y Director de la Academia Costarricense de la Lengua desde 1981. Profesor Emérito de la Universidad de Costa Rica desde 1975

Desde 1956, asistió a innumerables Congresos Internacionales en su calidad de delegado de Costa Rica.

Entre sus principales publicaciones, se pueden citar las siguientes:

*El Romancero Tico (poesía) del que existen cuatro ediciones (1940, 1953, 1971 y 1981). Cifra Antológica de Fabio Baudrit González, con glosario y estudio estilístico (1956). Literatura y Gramática Españolas (dos ediciones 1960 y 1968). Crónicas del II Congreso de Academias de la Lengua Española (1967). El Español de América y Costa Rica (1968). Nuevas Normas de Prosodia y Ortología (1970). El Español de América (1973) Origen y Desarrollo de la*

*Lingüística (1976). Muchos artículos y ensayos en el Boletín de la Academia Costarricense de la Lengua, del cual fue fundador y editor desde 1967. Escribió numerosos artículos y ensayos en periódicos y revistas nacionales y extranjeros. Autor de una serie de artículos publicados en el Diario La Nación bajo el epígrafe "De la Lengua y sus quebrantos", con el seudónimo de Pedro Díaz del Parral y en las columnas crítico-humorísticas de La Prensa Libre: "Chispas y Candilejas" y "A través de la celosía". Diccionario de Costarriqueñismos y Fonología y fonética españolas.*

*El legado lingüístico de don Arturo Agüero Chaves es su ejemplar labor investigativa docente, al haber trazado los cimientos de todo un programa de investigación sobre el español en Costa Rica.*

Por todo lo anterior, la Comisión Especial somete a consideración del Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Las normas establecidas en el Capítulo V del "Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" regulan la denominación de las edificaciones universitarias con el nombre de distinguidos funcionarios.
2. El profesor Arturo Agüero Chaves fue un académico destacado por sus múltiples aportes en la docencia y la investigación en el campo de la Filología y la Lingüística. Como homenaje a los méritos acumulados en su larga trayectoria académica y profesional, así como el compromiso humanista demostrado, el V Congreso de Filología y Lingüística, celebrado en la Sede de Occidente en el año 1993, le dedicó la actividad al distinguido maestro.
3. El Consejo Universitario, en sesión 4265-06, celebrada el 27 de mayo de 1997, acordó otorgar el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica al profesor Arturo Agüero Chaves, al considerarle como inagotable estudioso del origen, desarrollo y enseñanza de la lingüística, por su amplia producción intelectual, su proyección internacional y el rescate de la cultura nacional.
4. Los aportes del Dr. Agüero Chaves son de gran trascendencia para la actividad docente e investigativa que se realiza en la Universidad de Costa Rica:  
... junto a los colegas de las demás áreas de conocimiento, se preocupó para que este

Centro tuviese una biblioteca apta para la investigación. En el campo de las Letras en particular, su orientación oportuna ha hecho de nuestra colección de textos y revistas una de las más valiosas en el último cuarto del siglo pasado.

... por el invaluable aporte de la biblioteca privada de don Arturo, la Sede de Occidente tiene la posibilidad de ofrecer a investigadores y estudiosos textos de filología y lingüística únicos en el país y básicos para entender el desarrollo de los estudios de Filología románica española en nuestro medio. Que la figura de don Arturo en nuestra Sede fue, en el tiempo, la primera que inspiró profundamente alumnos y jóvenes profesores a la actividad académica universitaria por excelencia y de la cual la Biblioteca es la expresión más explícita: la investigación (informe de la Comisión Ad Hoc).

El legado lingüístico de don Arturo Agüero Chaves es su ejemplar labor investigativa docente, al haber trazado los cimientos de todo un programa de investigación sobre el español en Costa Rica. (CE-DIC-05-97; sesión 4265 del Consejo Universitario celebrada el 27 de mayo de 1997)

5. La iniciativa de la Sección de Filología de otorgar el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves a la Biblioteca de la Sede de Occidente se conoció en la sesión N.° 734, realizada por el Consejo de Sede el 14 de mayo de 2003, en la cual se nombró una Comisión para que rindiera el dictamen correspondiente. Esta Comisión presentó el informe a la Asamblea de la Sede de Occidente en sesión N.° 427, celebrada el 13 de agosto de 2003, Órgano Colegiado que acordó de manera unánime:

*Acoger la propuesta presentada por la Sección de Filología, para denominar la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves*

#### ACUERDA

1. Designar el edificio de la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves.
2. Solicitar a la Administración que proceda de acuerdo con el artículo 11 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
  - a. Coloque una placa en la Biblioteca de la Sede de Occidente que se lea de la siguiente manera:

#### BIBLIOTECA DR. ARTURO AGÜERO CHAVES

- b. Coordine con la Sede de Occidente el homenaje que se realizará el día que se debeve dicha placa.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN agrega que don Arturo Agüero fue vecino considerado y muy apreciado en San Ramón, principalmente por su gran humildad. En los tiempos en que don Arturo desarrolló su actividad académica, eran pocas las personas que tenían estudios universitarios. Don Arturo sobresalía por su conocimiento, por su sapiencia, por su experiencia internacional, por las múltiples visitas de distinguidas personas que recibía en su casa, como ex presidentes, diputados, ministros.

A pesar de esa condición tan especial que lo enaltecía, tuvo una gran humildad para participar en asociaciones de desarrollo, en comité pro carreteras.

Don Arturo Agüero vivió durante mucho tiempo en Cataratas, comunidad que pertenece al distrito de Alfaro Ruiz. Es una zona rural, muy humilde, donde él convivía con campesinos sencillos, pero se distinguió por esa humildad que siempre lo enaltecía. Así, como consecuencia de esta forma de ser, se le está dando este reconocimiento que, cabe señalar, es poco comparado con lo que él se merece como persona y como académico.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que este dictamen pone a toda una generación de costarricenses que fueron destacados en la historia académica y científica de letras de este país. No solo en ese nivel, sino que también en lo político y social. Sobre esa base y leyendo cuidadosamente el dictamen, del cual no tiene ninguna objeción, trae a reflexión lo siguiente: el nombre de la biblioteca es "Arturo Agüero Chaves", pero en el texto

hablan del “profesor Arturo Agüero Chaves, Doctor Honoris Causa”. Ese rango de Honoris Causa se le otorga a muy pocas personas. Si los miembros de este plenario se fijan en la lista de doctores, verán una gran lista, pero ninguno con la talla de don Arturo Agüero Chaves. Son muy pocos los costarricenses que llegan a tener esta distinción.

Recomienda que se resalte el título de Honoris causa, porque esto motiva a las personas a investigar sobre su trayectoria. Esto es hacer justicia, porque hay muchos doctores, pero de la talla del señor Agüero Chaves hay muy pocos.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER comenta que coincide con don Marlon Morales. La Comisión Especial tuvo la duda, incluso en un momento dado solo pusieron el nombre, pero después pensaron que debían agregarle el título, ya que considera que se deben hacer distinciones entre las diferentes categorías de doctorados.

Además, resalta el comentario que hizo don Víctor Sánchez acerca de la importancia que don Arturo le dio a la visión globalizada, la cual, en estos momentos es fácil, pero en aquellos tiempos era difícil; a pesar de esto, logró en su campo, especialmente, tener a esos filólogos extranjeros de renombre, que invitaba para que compartieran con los costarricenses que estaban desarrollándose en ese campo. Esa visión en esos tiempos vale mucho más que la que se tiene ahora con medios eficaces.

Hace una observación al acuerdo 2.a. En la parte donde dice “que se coloque una placa en la biblioteca”, debe decir “que se coloque una placa en el edificio de la Biblioteca de la Sede de Occidente...”. Esto con el fin de ser consecuente con lo que dice el *Reglamento para conferir honores y distinciones*.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al acuerdo 2.a, y pregunta si la intención de la Comisión es que la placa solamente diga eso, o sea, la versión que presenta la Comisión o la que acaba de proponer don Marlon Morales, porque tal como se lee estrictamente la placa se tiene que limitar a eso. Desea saber si la Comisión quiere establecer que esa placa contenga esa frase como mínimo y que la administración tenga la libertad de incluir algún otro texto alusivo a sus labores. Si fuera así, el acuerdo no debería ser tan tajante. Ignora cuál es la intención de la Comisión y en qué términos está el Reglamento, pero si acaso fuera la intención de establecer esa frase, como un mínimo habría que modificar el texto del acuerdo para que este diga: “que contenga la siguiente inscripción...”. Esto con fin de dejar abierta esa posibilidad.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere, en primer lugar, a la obra de don Arturo, luego a los comentarios de los compañeros de este plenario.

En cuanto al planteamiento de don Manuel Zeledón, aclara que la propuesta del texto viene de la Sede de Occidente, y esta era muy escueta. En ese sentido, considera que este plenario la puede enriquecer y acoger lo señalado por don Marlon Morales, o sea, que diga: Profesor Arturo Agüero Chaves, luego, Doctor Emérito Universidad de Costa Rica, que sería el acuerdo. En una sesión de trabajo se pueden hacer las correcciones que se han señalado.

Por otra parte, hace un repaso de aquella Universidad a esta Universidad. Aquella Universidad de los años cuarentas, es una institución que reúne a los mejores profesores que había en sistema educativo costarricense, en particular de la secundaria y, concretamente en este caso, por lo que es la especificidad de Filosofía y Letras. Debe recordarse que no por casualidad está citado don Rafael Obregón, porque Filosofía y Letras comprendía también Historia y

Geografía, como también hay muchas universidades que las comprenden.

Esa Universidad reunió a lo que han llamado la primera generación de profesores universitarios, que eran, básicamente, autodidactas. Eran profesores que tenían una formación para primaria –como el caso de don Arturo Agüero quien se graduó en la Escuela Normal–, pero imbuidos de un estudio continuo y formación permanente, vinieron a formar parte de la Universidad de Costa Rica, conscientes de la limitación en cuanto a esos estudios formales en aulas, pero también conscientes de una gran responsabilidad de superación, y no se pensó en traer del exterior a profesores de calidad.

Al leer estos nombres, le provoca felicitar a aquellos visionarios, entre los que se destaca Rodrigo Facio, Pierre Fouché, Arnald Steiger, Jacob Jud, Dámaso Alonso, Charles V. Aubrun, V. H. Terlingen, Emilio Peruzzi, Kurt Baldinger, y otros más. Estos impusieron un sello rico, una impronta en filólogos, lingüistas en aquella escuela, hoy llamada Estudios Generales. Estas personas, además de representar áreas específicas también tenían una participación fecunda en los estudios generales.

De esa manera, se llega a una segunda generación de profesores universitarios, con estudios formales, quienes fueron alumnos de esa primera generación. Dentro de estos están Jézer González y Víctor Arroyo, quienes tuvieron la oportunidad de formarse en el exterior, pero compartieron con esa primera generación. Luego, viene la tercera generación, a la que él pertenece.

Debe considerarse este espíritu de superación de hacer universidad con criterios de excelencia que pasa de una casa de enseñanza a universidad. Destaca algo muy importante de la obra de don Arturo Agüero, la cual hacia los años cincuentas se constituye en una obra

clásica. Probablemente, don Arturo es el filólogo y lingüista más citado y conocido de Costa Rica.

Se le está haciendo honor a dos premios Magón. Hacía un tiempo se le hizo honor a un “Magón”: don Joaquín Gutiérrez Mangel; ahora se le hace honor a otro “Magón”, a don Arturo Agüero Chaves. Considera que la Universidad y este plenario deben felicitarse por este reconocimiento. Como miembros del Consejo Universitario, se sienten muy satisfechos ya que les ha correspondido hacer eco de esa instancia que se genera en una unidad como lo es el Departamento de Filología de Artes y Letras de la Sede de Occidente.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las normas establecidas en el Capítulo V del “Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica” regulan la denominación de las edificaciones universitarias con el nombre de distinguidos funcionarios.
2. El profesor Arturo Agüero Chaves fue un académico destacado por sus múltiples aportes en la docencia y la investigación en el campo de la Filología y la Lingüística. Como homenaje a los méritos acumulados en su larga trayectoria académica y profesional, así como al compromiso humanista demostrado, la Comisión Organizadora del V Congreso de Filología y Lingüística, celebrado en la Sede de Occidente en el año 1993, le dedicó la actividad al distinguido maestro.
3. El Consejo Universitario, en sesión 4265-06, celebrada el 27 de mayo de 1997, acordó otorgar el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica al profesor Arturo Agüero Chaves, al considerarle como inagotable estudioso del origen, desarrollo y enseñanza de la lingüística, por su amplia producción intelectual, su

proyección internacional y el rescate de la cultura nacional.

4. Los aportes del Dr. Agüero Chaves son de gran trascendencia para la actividad docente e investigativa que se realiza en la Universidad de Costa Rica:

*... junto a los colegas de las demás áreas de conocimiento, se preocupó para que este Centro tuviese una biblioteca apta para la investigación. En el campo de las Letras en particular, su orientación oportuna ha hecho de nuestra colección de textos y revistas una de las más valiosas en el último cuarto del siglo pasado.*

*... por el invaluable aporte de la biblioteca privada de don Arturo, la Sede de Occidente tiene la posibilidad de ofrecer a investigadores y estudiosos textos de filología y lingüística únicos en el país y básicos para entender el desarrollo de los estudios de Filología románica española (sic) en nuestro medio. Que la figura de don Arturo en nuestra Sede fue, en el tiempo, la primera que inspiró profundamente alumnos y jóvenes profesores a la actividad académica universitaria por excelencia y de la cual la Biblioteca es la expresión más explícita: la investigación (informe de la Comisión Ad Hoc).*

*El legado lingüístico de don Arturo Agüero Chaves es su ejemplar labor investigativa docente, al haber trazado los cimientos de todo un programa de investigación sobre el español en Costa Rica. (CE-DIC-05-97; sesión 4265 del Consejo Universitario celebrada el 27 de mayo de 1997)*

5. La iniciativa de la Sección de Filología de otorgar el nombre del

Dr. Arturo Agüero Chaves a la Biblioteca de la Sede de Occidente se conoció en la sesión N.º 734, realizada por el Consejo de Sede el 14 de mayo de 2003, en la cual se nombró una Comisión para que rindiera el dictamen correspondiente. Esta Comisión presentó el informe a la Asamblea de la Sede de Occidente en sesión N.º 427, celebrada el 13 de agosto de 2003, Órgano Colegiado que acordó de manera unánime:

*Acoger la propuesta presentada por la Sección de Filología, para denominar la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves*

#### ACUERDA

1. Designar el edificio de la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves.
2. Solicitar a la Administración que proceda de acuerdo con el artículo 11 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
  - a. Coloque una placa en el edificio de la Biblioteca de la Sede de Occidente que se lea de la siguiente manera:
 

**BIBLIOTECA ARTURO AGÜERO CHAVES  
PROFESOR EMÉRITO  
DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD  
DE COSTA RICA**
  - b. Coordine con la Sede de Occidente el homenaje que se realizará el día que se debele dicha placa.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y seis minutos sale de la sala de sesiones la magistra Jollyanna Malavasi.\*\*\*\*

#### ARTÍCULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-37 sobre "Solicitud de derogación del acuerdo de la sesión 4445, artículo 9, punto 2 del 25 de mayo de 1999, referente a la firma del convenio con el Colegio de Médicos y Cirujanos".

EL LIC. MARLON MORALES informa que este caso ha venido en varias oportunidades al plenario. Se refiere a la firma de un convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio de Médicos y Cirujanos.

El Director de la Escuela de Medicina solicitó derogar la firma de este convenio. Por esta razón, se trasladó a la Comisión de Presupuesto y Administración para su análisis, y esta emitió el siguiente dictamen, que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

1. En la sesión 4445, artículo 9, del 25 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:
  - 1) Indicar a la Escuela de Medicina que los aranceles por concepto de trámites de reconocimiento y equiparación de estudios, se regulan en el "Reglamento del artículo 30 del convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal".
  - 2) Solicitar al señor Rector gestionar ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple el reconocimiento y pago a nuestra Institución de los costos en que ésta incurre por los dictámenes de calidad del internado, que elabora en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.
2. En sesión 4731 -3- del 31 de julio de 2002, acuerda:

1. *Reiterar la solicitud a la Administración para que ejecute el cumplimiento del acuerdo 2, tomado en la Sesión 4445 (9) del 25 de mayo de 1999, que a la letra dice:*
2. *Solicitar al señor Rector gestionar ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple el reconocimiento y pago a nuestra Institución de los costos en que ésta incurre por los dictámenes de calidad del internado, que elabora en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos". (Sesión 4445 del 25 de mayo de 1999).*
3. El Dr. Luis Diego Calzada, Director de la Escuela de Medicina, solicita al Dr. Gabriel Macaya Trejos que se derogue el acuerdo tomado en la sesión 4445-9, por lo improcedente de la realización del convenio (EM-765-11-02 del 3 de diciembre de 2002).
4. Con pase CU-P-03-021 se traslada este caso a la Comisión de Presupuesto y Administración del 17 de enero de 2003.
5. En oficio CP-CU-03-014 del 26 de marzo de 2003, se solicita el criterio asesor a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria, las cuales responden con el OJ-581-2003 y el OCU-R-060-2003 respectivamente.
6. En CP-CU-0321 del 30 de abril de 2003, se le solicita a la Oficina Jurídica que amplíe su anterior dictamen. Y se le reitera en oficio CP-CU-03-42 del 30 de junio de 2003. Dicha ampliación es respondida mediante oficio OJ-1175-2003 del 8 de agosto de 2003.

## ANÁLISIS

La Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica realiza los dictámenes de calidad del internado a aquellos profesionales que solicitan incorporación en el Colegio de Médicos y Cirujanos.

La realización requiere del planteamiento, organización y ejecución de pruebas; utilización de infraestructura docente, organización de la comisión coordinadora; mención de los docentes que revisan y analizan las pruebas; validación y discriminación de preguntas, ejecución y calificación de exámenes, análisis de reclamos. Todo lo cual implica costos considerables para la Universidad de Costa Rica.

Por lo tanto, en diversas oportunidades la Escuela de Medicina ha planteado la importancia porque dichas actividades se cobren, de manera que estos dineros

sean de utilidad a la misma Escuela para apoyo de su gestión.

En atención a la necesidad expuesta, desde el Consejo Universitario se ha reflexionado a profundidad, y conjuntamente con la Oficina de Administración Financiera, la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, entre otras, acerca de la legalidad de los cobros, aranceles, procedimientos, concluyendo que se trata de una reclamación válida por lo que ha emitido acuerdos en el sentido de que se le dé trámite mediante la firma de un convenio, entre el Colegio de Médicos y Cirujanos y esta Institución, para que se contemple el reconocimiento y pago a esta Universidad de los costos en los que ella incurre, en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.

En la sesión 4445, artículo 9, del 25 de mayo de 1999, se le solicita formalmente al señor Rector gestionar ante el Colegio de Médicos la firma de ese convenio. Lo mismo es ratificado en sesión 4731 artículo 3 del 31 de julio de 2002.

Sin embargo, en oficio EM-765-2002 del 3 de diciembre de 2002, el señor Director de la Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada, se dirige al señor Rector para solicitarle *se derogue el acuerdo anterior y se le autorice a conversar con el Colegio de Médicos, para que sea la Universidad de Costa Rica la que cobre en forma proporcional al costo del crédito, los dictámenes de calidad del Internado y se deposite en un fondo restringido de la Escuela de Medicina.*

Para ahondar en el análisis, esta Comisión eleva formal consulta a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica las cuales se manifiestan en oficios OCU-R-060-2003 y OJ-1175-2003 respectivamente.

La Oficina de Contraloría Universitaria considera que no evidencian impedimento para que se implemente el cobro de aranceles por estos conceptos, lo que observan viable de suscribir en un eventual convenio, en razón de lo cual no consideran pertinente la medida de derogar el acuerdo tomado en la sesión 4445 al respecto, *sino una instrumentalización del eventual cobro en una forma directa, dinámica, adecuada y en coordinación con la Escuela de Medicina, Unidad Académica que podría coadyuvar en la consecución de los fines propuestos.*

La Oficina Jurídica por su parte,

*(...) desconoce las razones por las cuales ese cobro no se realiza según lo previsto por el artículo 14 del Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, según el cual "El CONARE fijará la repartición porcentual de los derechos, devengados por reconocimiento y*

*equiparaciones, entre OPES y las instituciones tramitadoras."*

*3.- Considerando lo anterior, el paso previo es solicitar al Rector elevar este asunto ante CONARE, para que se tomen las medidas adecuadas para que la Universidad obtenga la parte correspondiente (o la totalidad, si es del caso), por su participación en la elaboración de los dictámenes de calidad del internado, o bien se aclare si este procedimiento no se aplica al caso.*

*4.- Así las cosas, esta Oficina sugiere que el acuerdo indicado debe modificarse para autorizar al Rector a presentar este asunto a CONARE y únicamente en caso de que el procedimiento del artículo 14 indicado no resulte aplicable, gestionar la suscripción del convenio a que alude el acuerdo de la Sesión 4445 (9).*

*En cuanto a la solicitud del Dr. Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina, estimamos que es improcedente pues lo óptimo sería llegar a un acuerdo que solvente esta materia de manera permanente a través del Rector como representante legal de la Institución, sin perjuicio de la participación de la Dirección de la Escuela de Medicina.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Presupuesto eleva al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **CONSIDERANDO QUE**

1. La Escuela de Medicina tramita el reconocimiento y equiparación de estudios en Medicina, así como el dictamen de calidad del Internado.
2. El Consejo Universitario, en sesiones 4445 y 4731, solicitó a la Administración que gestione ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple dicho reconocimiento a nuestra institución, en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
3. La suscripción de un convenio entre ambas instituciones, con la participación activa de la Escuela de Medicina en su instrumentalización es viable, por medio del concurso del señor Rector o mediante formal delegación, según lo permite el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA**

No acoger la solicitud planteada en el oficio EM-765-11-2022, por el Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina, para que se derogue el acuerdo tomado en la sesión 4445, artículo 9, del 25 de mayo de 1999.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expresa que está de conforme con el acuerdo propuesto, pero le parece que ya ha pasado mucho tiempo y este plenario no sabe por qué no se ha implementado este convenio, o sea, por qué la Administración no ha procedido, o, por el contrario, si ha procedido y por alguna razón no se ha podido. Esto no se dice en el dictamen. Si es que no se ha procedido, debería emitirse un acuerdo solicitando un informe a la Administración sobre los avances que ha tenido en torno a la tramitación de este convenio.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que en el dictamen existen algunos asuntos de forma que podrían corregirse en la sesión de trabajo. Por otra parte, se refiere a lo que comentó don Manuel Zeledón sobre el por qué la Administración no ha firmado ese convenio. Este es uno de los aspectos de fondo por el cual él no firmó el dictamen, sobre todo tomando en consideración algunos aspectos fundamentales; primero, le da la impresión de que no se ha firmado porque debe considerarse la conveniencia institucional. Esto era posible cuando la Universidad de Costa Rica era única en el mercado, pero en estos momentos, el Colegio de Médicos y Cirujanos podría variar y solicitarle esos criterios a otra Universidad, a un menor costo, inclusive. O bien, podría otra universidad emitir ese criterio gratuitamente. Por esto, recomienda que se tenga mucho cuidado. Comenta una experiencia que han tenido los colegios profesionales en relación con los criterios que emitían cuando se abría una carrera o una universidad, en este momento algunas juntas directivas consideraban que era necesario cobrar porque existía trabajo de

profesionales, pero el CONESUP no tomó en cuenta la recomendación de los colegios, aduciendo que no eran vinculantes y por eso vinieron los problemas cuando se dio la apertura de universidades paupérrimas. Piensa que por este motivo la Administración activa no ha firmado este convenio.

Se debe tomar en consideración otro aspecto fundamental, cual es la presencia de la Universidad en estos dictámenes al emitir su criterio. Este es un aspecto que se debe considerar al tomar las decisiones.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER señala que en los considerandos falta un antecedente que es la nota del señor Rector a la Dirección del Consejo Universitario. Considera conveniente que se mencione porque, de lo contrario, pareciera que el asunto pasó directamente de la Escuela de Medicina al Consejo Universitario.

EL LIC. MARLON MORALES acepta que debe agregarse el oficio R-121-2003 como antecedente 4.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ pregunta a don Marlon Morales si como coordinador de la Comisión de Presupuesto acepta la propuesta que hizo don Manuel Zeledón, en el sentido de solicitarle a la Administración el criterio del por qué no se ha procedido a firmar ese convenio.

EL LIC. MARLON MORALES responde que esto lo contemplaron durante el trabajo de la Comisión. El acuerdo se tomó en 1999 y el Consejo Universitario lo reitera en julio de 2002; sin embargo, comentaron en la Comisión que este Órgano Colegiado debió "ratificarlo".

En este caso, la Comisión se está refiriendo a una solicitud planteada por el Director de la Escuela de Medicina. La tarea ya se asignó a la Administración y esta la tiene pendiente y debe informar sobre este particular.

Si se le solicitara a la Administración un informe de avance sobre la posible suscripción del convenio sería una manera más "suave" de solicitar a la Administración activa el cumplimiento de la tarea. Por lo tanto, está anuente a que se incluya ese segundo acuerdo, en el cual se solicite a la Administración un informe de avance sobre la posible suscripción del convenio. Si hubiera alguna situación, como lo manifestó el señor Óscar Mena, la Administración lo tendrá que indicar, pero no deben partir de suposiciones, sino que oficialmente se digan las razones por las cuales no se ha suscrito o no se va a suscribir.

*\*\*\*\*A las diez horas y cinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las diez horas y diez minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Magíster Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon

Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Magister Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA justifica su voto en contra. Reitera que le parece que este convenio puede permitirle al Colegio de Médicos y Cirujanos solicitarle los criterios a otra universidad privada. La Universidad de Costa Rica estaría renunciando a emitir su opinión, renunciando a esa presencia que siempre la ha caracterizado.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Escuela de Medicina tramita el reconocimiento y equiparación de estudios en Medicina, así como el dictamen de calidad del Internado.
2. El Consejo Universitario, en sesiones 4445 y 4731, solicitó a la Administración que gestione ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple dicho reconocimiento a nuestra institución, en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
3. La suscripción de un convenio entre ambas instituciones, con la participación activa de la Escuela de Medicina en su instrumentalización es viable, por medio del concurso del señor Rector o mediante formal delegación, según lo permite el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública.

## ACUERDA

1. No acoger la solicitud planteada en el oficio EM-765-11-2002, por el Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina.
2. Solicitar a la Administración un informe de avance sobre el cumplimiento del acuerdo 2, artículo 9 de la sesión 4445 del 25 de mayo de 1999.

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-43 sobre "Incongruencia entre el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo institucional y la adenda al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación"

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión 4726, artículo 1, del 19 de junio de 2002, aprobó la creación del *Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional*, el cual, en su artículo 5, dice lo siguiente:

*Artículo 5. Al recibir la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositarán en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo en una única cuenta en la Oficina de Administración Financiera denominada "Fondo de Desarrollo Institucional". Al concluir cada proyecto o finalizar el año, en los casos de proyectos con duración mayor a este, la dirección de la unidad operativa deberá*

presentar ante la Vicerrectoría respectiva, para su aval y liquidación, su informe financiero oficial suministrado por O.A.F. o FUNDEVI, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. Cuando este informe no sea presentado en el plazo establecido, la Vicerrectoría respectiva deberá solicitar directamente al ente de administración financiera el envío de aquel, así como la liquidación de la cuenta respectiva (El destacado no es del original).

2. Mediante oficio R-3113-2003, del 16 de junio de 2003, la Rectoría envía al Consejo Universitario una copia de la adenda al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación*.
3. El Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario, envía a la Dirección de este Órgano algunas consideraciones respecto a los términos en que se redactó la cláusula segunda de la adenda al *Convenio de cooperación* respecto a lo que indica el artículo 5 del *Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional* (CU-M-03-06-117 del 27 de junio de 2003).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-08-095 del 1.º de agosto de 2003).
5. La Comisión de Presupuesto y Administración consulta a la Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica (CP-CU-03-46 del 20 de agosto de 2003 y CP-CU-03-53 del 23 de setiembre de 2003, respectivamente).
6. La Contraloría Universitaria responde el 4 de setiembre de 2003 (OCU-R-126-03).
7. La Oficina Jurídica responde el 1.º de octubre de 2003 (OJ-1468-2003).

## ANÁLISIS

De acuerdo con lo que indica el artículo 5 del *Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional*, la Oficina de Administración Financiera y FUNDEVI, en el momento en que se perciban los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, deben depositar **en forma inmediata, conforme entran los ingresos**, el porcentaje correspondiente al Fondo de desarrollo institucional, en una cuenta que dispone para ello la Oficina de Administración Financiera.

El 28 de marzo de 2003 se firma la adenda al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*, el cual, dice lo siguiente, en la cláusula segunda.:

A partir de la fecha de firma del presente addendum Fundevi se compromete a tomar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones estipuladas por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión 4726-01 del 19 de junio de dos mil dos. A tal efecto, fundevi depositará **trimestralmente** en la Oficina de Administración Financiera los montos recaudados correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional (*El destacado no es del original*).

Al respecto, el Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario, envía una nota a la Dirección de este Órgano en la que cuestiona la periodicidad con la que FUNDEVI llevará a cabo estos depósitos e indica que *resulta evidente que con depósitos trimestrales no se respeta el espíritu de lo acordado por el Consejo Universitario cuando aprobó el Reglamento citado y, en especial, su artículo 5*.

Con el fin de contar con un criterio técnico al respecto, la Comisión de Presupuesto y Administración solicita a la Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica sus consideraciones. Estas Oficinas responden lo siguiente:

### Contraloría Universitaria:

1. *En lo concerniente al retorno de recursos administrados por FUNDEVI hacia la Universidad de Costa Rica, el Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4726-01, del 19 de junio de 2002, es coherente con los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (igualmente aprobados por el Consejo Universitario en sesión N.º 4384-07, 16-09-98 y modificados en sesión 4511-01, 16-12-99) y con la Ley N.º 7169 de promoción de desarrollo científico y tecnológico (publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 144, el 1.º de agosto de 1990).*
2. *En el Addendum (sic) al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI, suscrito por el señor Rector el 28 de marzo de 2003, debió tomarse en cuenta lo promulgado por el Consejo Universitario en el Reglamento para la administración del*

Fondo de desarrollo Institucional, específicamente lo dictado en su artículo 5, donde se establece el depósito **inmediato** del porcentaje correspondiente a dicho fondo.

3. En términos financieros, posponer el ingreso de dichos recursos, a la caja única de la Universidad de Costa Rica, significaría no sólo la pérdida del valor dinero en el tiempo, sino podría retardar la ejecución de proyectos y programas de interés institucional, por falta de recursos provenientes de las actividades de vínculo con el sector externo (OCU-R-126-2003 del 4 de setiembre de 2003).

#### Oficina Jurídica

(...) A primera vista, pareciera existir una contradicción de lo convenido con lo anteriormente reglamentado. Sin embargo, debe tenerse en consideración qué fue lo que se persiguió como finalidad al incluir en el Reglamento la obligatoriedad inmediata de depositar los porcentajes respectivos en una cuenta de la Oficina de Administración Financiera. En sentido estricto, lo inmediato implica una actuación instantánea, sin solución de continuidad. Minuto a minuto, o segundo a segundo, tendrían que estar siendo hechos los depósitos. Esto no pareciera razonable.

La finalidad o espíritu de la norma pareciera haber sido obtener el traslado de los fondos –dentro de un plazo adecuado– a cuentas de la Oficina de Administración Financiera para poseer disponibilidad efectiva sobre ellos y aplicarlos, a su vez, al uso y distribución fijados por la Universidad de Costa Rica en el propio Reglamento mencionado.

La determinación de ese plazo adecuado o, lo que es lo mismo, la definición de qué significa inmediato en este asunto concreto, debe hacerse conforme a criterios de conveniencia y de oportunidad, tanto para la Fundación, como para la Universidad de Costa Rica.

Si el plazo trimestral, así convenido, no genera mayores perjuicios de carácter patrimonial, podría estimarse como un plazo razonable. Desde el punto de vista de FUNDEVI tendría que ser estimado cuál es el tiempo adecuado para poder practicar las liquidaciones necesarias para hacer los respectivos depósitos.

En cualquier caso, es importante que exista transparencia en la rendición de cuentas y que el tiempo que corra antes de hacerse los

depósitos sea resultado de la actividad administrativa normal de la Fundación (OJ-1468-2003 del 1.º de octubre de 2003).

La Comisión de Presupuesto y Administración, en reunión del 9 de octubre de 2003, analiza el planteamiento efectuado por el Dr. Zeledón, el cual es análogo al criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria. Es evidente que el espíritu del Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional, específicamente de su artículo 5, es interpretado por las disposiciones emitidas en su adenda, en posible perjuicio de la ejecución de proyectos institucionales y, en consecuencia, del crecimiento institucional.

La Oficina Jurídica señala que la finalidad o espíritu de la norma pareciera haber sido obtener el traslado de los fondos –dentro de un plazo adecuado– a la Oficina de Administración Financiera. No obstante, al Consejo Universitario, Órgano emisor de la norma en referencia, nunca se le solicitó que hiciera alguna interpretación auténtica de lo que pretendía el artículo 5 del Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, específicamente lo que se refería a los depósitos inmediatos del porcentaje que corresponde a dicho fondo. Por lo tanto, ninguna instancia inferior puede interpretar que los depósitos trimestrales satisfacen el espíritu de la norma, este asunto compete única y exclusivamente al Consejo Universitario.

Por lo tanto, esta comisión considera indispensable que se modifique la adenda en referencia y solicite a la Administración que ponga en ejecución las medidas correctivas que correspondan, a fin de que los depósitos a la Oficina de Administración Financiera sean de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en sesión 4726, artículo 1, del 19 de junio de 2002, aprobó la creación del Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional, el cual, dice lo siguiente, en el artículo 5:

Artículo 5. Al recibir la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica

para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositarán en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo en una única cuenta en la Oficina de Administración Financiera denominada "Fondo de Desarrollo Institucional". Al concluir cada proyecto o finalizar el año, en los casos de proyectos con duración mayor a este, la dirección de la unidad operativa deberá presentar ante la Vicerrectoría respectiva, para su aval y liquidación, su informe financiero oficial suministrado por O.A.F. o FUNDEVI, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. Cuando este informe no sea presentado en el plazo establecido, la Vicerrectoría respectiva deberá solicitar directamente al ente de administración financiera el envío de aquel, así como la liquidación de la cuenta respectiva (El destacado no es del original).

2. El 28 de marzo de 2003, el Sr. Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, firma la adenda al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*, el cual, en su cláusula segunda, dice lo siguiente:

A partir de la fecha de firma del presente addendum Fundevi se compromete a tomar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones estipuladas por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión 4726-01 del 19 de junio de dos mil dos. A tal efecto, Fundevi depositará trimestralmente en la Oficina de Administración Financiera los montos recaudados correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional (El destacado no es del original).

3. El Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario, envía una nota a la Dirección de este Órgano en la que cuestiona la periodicidad con la que FUNDEVI llevará a cabo estos depósitos e indica que *resulta evidente que con depósitos trimestrales no se respeta el espíritu de lo acordado por el Consejo Universitario cuando aprobó el Reglamento citado y, en especial, su artículo 5 (CU-M-03-06-117 del 27 de junio de 2003).*
4. El criterio de la Contraloría Universitaria es el siguiente:
  2. *En el Addendum (sic) al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI, suscrito por el*

señor Rector el 28 de marzo de 2003, debió tomarse en cuenta lo promulgado por el Consejo Universitario en el Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo Institucional, específicamente lo dictado en su artículo 5, donde se establece el depósito **inmediato** del porcentaje correspondiente a dicho fondo.

3. *En términos financieros, posponer el ingreso de dichos recursos, a la caja única de la Universidad de Costa Rica, significaría no sólo la pérdida del valor dinero en el tiempo, sino podría retardar la ejecución de proyectos y programas de interés institucional, por falta de recursos provenientes de las actividades de vínculo con el sector externo (OCU-R-126-2003 del 4 de setiembre de 2003).*

5. Es evidente que el espíritu del *Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional*, específicamente de su artículo 5, es interpretado por las disposiciones emitidas en su adenda, en posible perjuicio de la ejecución de proyectos institucionales y, en consecuencia, del crecimiento institucional.

6. Ninguna instancia inferior de asesoría debió interpretar que los depósitos trimestrales satisfacían el espíritu de la norma, este asunto compete única y exclusivamente al Consejo Universitario.

7. El artículo 35 del Estatuto Orgánico dice lo siguiente:

*Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

#### ACUERDA

Solicitar al Rector que:

- a. Corrija la cláusula segunda de la Adenda al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*, en concordancia con el artículo 5 del *Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional*.
- b. Ejecute las medidas correctivas a fin de que los montos recaudados por FUNDEVI, correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional, sean

depositados en la Oficina de Administración Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del *Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional*.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que a él gustaría que si bien, en el texto no se menciona a la Oficina de Administración Financiera, se indique en la parte b del acuerdo. Esto, debido a que la discusión afecta a ambas instancias, no solo a FUNDEVI. Deben ser muy congruentes y muy imparciales. No van a favorecer o “hacerse de la vista gorda” si fuera el caso de que la Oficina de Administración Financiera no está haciendo las transferencias inmediatas, y que solo se lo van exigir a FUNDEVI; este no es el espíritu de la propuesta que él presentó, y considera que tampoco de ningún de los miembros de este Consejo Universitario.

Recomienda que en el acuerdo b) se podría decir: *“ejecute las medidas correctivas a fin de que los montos recaudados por la Oficina de Administración Financiera y la FUNDEVI, correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional, sean depositados en la Oficina de Administración Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional.”* La instrucción debería ser igual de tajante para ambas.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ, considerando que este dictamen se elabora ante una solicitud específica, o sea, obedece a un acuerdo de depositarlo trimestralmente, recomienda que se debería incluir un nuevo considerando que diga así: “Considerando que los proyectos relacionados con el vínculo externo se manejan tanto por la Oficina de Administración Financiera o la Fundación de

la Universidad de Costa Rica, según el caso...”, luego vendría el acuerdo que afecta a las dos oficinas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere al comentario del señor Manuel Zeledón. Considera que este plenario debe basarse en el oficio que él mismo sustenta, en el cual cuestiona la periodicidad con la que FUNDEVI llevará a cabo estos depósitos e indica que resulta evidente que con depósitos trimestrales no se respete el espíritu de lo acordado por el Consejo Universitario, cuando aprobó el Reglamento citado, en especial su artículo 5.

El Consejo Universitario no tiene constancia o evidencia para tomar en cuenta lo que dice don Manuel Zeledón. Se debe tener a la vista algo y, se imagina que cuando don Manuel envió ese oficio tenía a la vista la adenda; esta es la columna o la prueba documental de este asunto. Otra cosa sería si cualquier miembro de este plenario verificara que la Oficina de Administración Financiera no lo está haciendo como corresponde. Sin embargo, en este caso considera que este Consejo se está basando en pruebas que no son comprobadas, lo cual implica suposiciones que no son convenientes.

En el oficio que envía don Manuel Zeledón habla claramente sobre el asunto de la periodicidad, pero no menciona nada de la Oficina de Administración Financiera, lo cual podría ser un buen complemento, pero en estos momentos lo que la Comisión de Presupuesto y Administración consultó a la Oficina Jurídica y a la Contraloría fue en torno al artículo 5 que está establecido en la adenda, no así otra cosa.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN considera muy atinada la observación de don Óscar Mena, y se deriva del acuerdo b, el cual dice “dar las medidas correctivas”. Opina que si simplemente introducen en ese texto “la Oficina de Administración Financiera”, estarían asumiendo que hay algo erróneo, en el caso

de la Oficina de Administración Financiera, y en esto don Óscar Mena tiene la razón porque no tienen la prueba.

Por lo tanto, para eliminar esa implicación del texto, sugiere que se lea así: "ejecute las medidas del caso, con el fin de que los montos recaudados por FUNDEVI y la Oficina de Administración Financiera, correspondientes a los aportes sean depositados...". De esta manera, no están acusando a nadie y se corrige esa implicación.

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*

EL DR. RAMIRO BARRANTES aclara que no es FUNDEVI la que comete el error porque el convenio no lo hace esta fundación, sino que lo hace la Universidad de Costa Rica, el Rector. De manera que si hay culpa, es mutua.

Manifiesta que no entrará a discutir mucho este asunto, pero ha escuchado en esta sesión algunos comentarios que pudieron darse por falta de información. Agrega que FUNDEVI hizo un depósito de ¢50.000.000 en el mes de mayo y, al depositar cada tres meses, puede ser que probablemente ya depositó otra suma igual o una cifra mayor. Esto no ha sido repartido, no por la FUNDEVI, sino por la Oficina de Administración Financiera. El dinero que le correspondió a la OAF fue repartido mucho tiempo después de tenerlo en su poder. A la Vicerrectoría de Docencia le dieron ¢450 y a otras unidades académicas se le asignaron ¢700, ¢1.200 o ¢2.000. En realidad, el dinero grande está concentrado en ciertas unidades, por ejemplo: si el dinero lo tiene OAF, Ingeniería es la que tiene más, o sea, alrededor de

¢30.000.000. Si es FUNDEVI la que tiene el dinero, la Facultad de Agronomía es la que recibe más dinero.

Lo que pretende con esta explicación es demostrar que el procedimiento es extremadamente caro y no es eficiente. Cuando se habló de los tres meses, la iniciativa no fue ni de FUNDEVI ni de la Rectoría, sino que fue la Oficina de Administración Financiera y del Ejecutivo de FUNDEVI. Esto no es factible, no está automatizado para poder hacerlo.

Independientemente de los malabarismos legales que se puedan hacer aquí, de la rendición de cuentas y todas esas palabras que están de moda, nadie se está robando nada. Sin embargo, el punto es el siguiente, a él le parece que este tipo de acuerdo debe tomarse una vez que se ha hecho un estudio de factibilidad de las cosas, incluso por parte del Consejo Universitario. Primero, se hubiera visto si es factible o no que eso se haga día a día, y tal vez se hubiera tomado otra decisión, porque la verdad es que, aunque ese acuerdo diga que en plazo de tres meses, eso no se puede hacer, en las circunstancias actuales.

De esta manera se está perdiendo un monto de dinero y esos ¢50.000.000 que entraron en mayo, que están en la Oficina de Administración Financiera, están siendo jineteados, al igual que otro dinero de un Fondo Restringido, y nadie sabe para qué son estos intereses. Posiblemente, para acumular el superávit. Ese dinero habría que presupuestarlo, y entonces se pregunta quién lo presupuesta. Para quién es ese dinero. Es para las unidades académicas. Son para la Administración. Para quién son los intereses. Estos intereses son muchos. El asunto no es tan fácil; si se van a la letra, obviamente hay una variante, en lugar de que se diga que se hace inmediatamente, que se haga en tres meses. Pero para él no se puede hacer ni inmediatamente ni en tres meses porque está demostrado en la

práctica que no funciona de ninguna de las dos formas.

En estos momentos, posiblemente hay ¢100.000.000 en la Oficina de Administración Financiera que no han sido repartidos, y debe haber una cantidad mucho más grande que entró directamente a la Oficina Administración Financiera que tampoco ha sido repartida. Cuando se dice que los proyectos de las unidades académicas se están atrasando, le parece que es una frase de defecto porque el dinero está ahí, no se sabe para a dónde va. Los intereses no se sabe a dónde van, y el otro dinero tampoco se está repartiendo. Además, hay tal ineficiencia que se pregunta qué objeto tiene que le den ¢450 a una unidad. Solo la burocracia, que hace todo esos trámites, es mucho más dinero que eso.

Él no discutirá el hecho de que fue variado el plazo: de inmediatamente a tres meses, por un asunto operativo que lo vieron los funcionarios de la Oficina de Administración Financiera, sin ninguna malicia. Pueden cambiar la redacción y decir que se haga inmediatamente, pero eso no es posible en la práctica; no está ocurriendo ni va a ocurrir.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al comentario que hizo don Ramiro Barrantes acerca de un estudio de factibilidad que el Consejo Universitario debió haber hecho para ver esta consecuencias y la periodicidad tanto en OAF como en la Fundación. Históricamente, las relaciones entre la Fundación y la Universidad no han sido "felices"; tanto es así, que este Consejo Universitario para poder contar con información de la FUNDEVI el trámite ha sido como un "cuentagotas"; esta es su experiencia desde que hace tres años que tiene de estar en este Órgano Colegiado. Por esto, es muy difícil hacer estudios de factibilidad cuando la comunicación y la relación no era buena. Dichosamente, con el nuevo Ejecutivo y el personal que trabaja

en la Fundación se ha propiciado un acercamiento entre la Universidad de Costa Rica y la FUNDEVI.

Respecto a la firma de los convenios, el Consejo Universitario determinó las normas para la firma de convenios y las cuales se rigen por la normativa institucional actual; buena o mala, pero esa es la normativa.

Él comparte lo que decía el ex Rector Claudio Gutiérrez: "si el reglamento lo dice, se hace, pero no violentemos el reglamento. Si hay que cambiar el reglamento, cambiemos el reglamento". Esas palabras de don Claudio Gutiérrez son muy sabias porque reconoce que hay un principio de autoridad y un principio de legalidad. Los universitarios, en aras de la eficiencia, de la eficacia y de otras cosas que comulgan, tienen que cuidar el asunto del principio de legalidad y del principio de autoridad, porque, de lo contrario, se corre el riesgo de enemistarse o, como dicen popularmente, generar "olas" donde no es necesario hacer.

Además, respecto a lo que mencionó don Ramiro Barrantes sobre los jinetes de los dineros, manifiesta que lo real es que la Universidad de Costa Rica es una entidad pública y los dineros están en la Oficina de Administración Financiera. Lo que se haga con los intereses, es un asunto que él ha conversado con don Manuel Zeledón, ya que don Manuel tiene una propuesta relacionada con los intereses que se ganan de esos dineros que obtienen de la intermediación financiera. No es lo mismo que esos intereses estén en la Universidad de Costa Rica a que estén en la Fundación porque está claramente demostrado y reconocido que es una entidad privada y que la única relación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación tiene que ser a través de un convenio. Como la Fundación pertenece a la Universidad de Costa Rica, en consecuencia se debe supeditar a la normativa institucional. No es nada personal, es simplemente el cumplimiento

de esos principios mediante los cuales él se tiene que regir como funcionario público, estos son: autoridad y legalidad.

EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL se refiere al texto del dictamen. Felicita a don Manuel Zeledón por la diligencia, la cual le llamó la atención. Don Manuel siempre ve las cosas de una manera muy cuidadosa.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN considera que con los dos acuerdos que se están planteando no se le cierra la puerta a la Administración para que proponga formas viables de implementar e instrumentalizar lo que el Consejo Universitario estableció en el artículo 5 de este Reglamento, o sea, que tenía que ser un traslado inmediato. Las puertas no se cierran pero queda establecido que la interpretación le corresponde al Consejo Universitario.

Por otro lado, considera que con la tecnología que se dispone en día, tanto en FUNDEVI como en la Universidad – precisamente en la OAF–, ese traslado puede hacerse diariamente. No debe hacerse inmediatamente, pero el traslado de los fondos, una vez que ingresan, perfectamente puede hacerse diariamente, sin ningún costo exorbitante. Esta es su posición, pero puede escuchar una fórmula de la Administración, la cual respete el espíritu del artículo 5 y que permita su implementación sin altos costos.

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dr. Ramiro Barrantes.

TOTAL: Un voto.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dr. Ramiro Barrantes.

TOTAL: Un voto.

EL DR. RAMIRO BARRANTES justifica su voto en contra. Opina que en este caso, al igual que en otros, el Consejo Universitario primero debió solicitar al Rector que explique la situación y no entrar directamente a la corrección porque esto, desde un punto de vista operativo, deja a la Administración en la misma situación. Tal vez si se hubiera pedido una explicación, se podría haber llegado a un acuerdo y se procediera a corregir la adenda. Reconoce que la adenda fue variada, aunque el Rector fue quien hizo el convenio. Considera que primero se debió pedir una opinión para que se llegara a una solución en la práctica. Además, los funcionarios públicos no solo tienen el compromiso de señalar cómo se gasta el dinero, sino, también, de cómo se malgasta. Evidentemente, muchos de estos procesos tienen unas pérdidas muy serias para la Universidad que se pueden corregir. Estas son serias en cuanto a la obtención de recursos, con los cuales se pueden hacer muchas cosas en la Institución y se pierde mucho por no haber comunicación entre los dos “poderes” de la Universidad, de tal forma que se llegue a consensos en asuntos simples como este.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario, en sesión 4726, artículo 1, del 19 de junio de**

2002, aprobó la creación del *Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional*, el cual, dice lo siguiente, en el artículo 5:

*Artículo 5. Al recibir la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositarán en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo en una única cuenta en la Oficina de Administración Financiera denominada "Fondo de Desarrollo Institucional". Al concluir cada proyecto o finalizar el año, en los casos de proyectos con duración mayor a este, la dirección de la unidad operativa deberá presentar ante la Vicerrectoría respectiva, para su aval y liquidación, su informe financiero oficial suministrado por O.A.F. o FUNDEVI, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. Cuando este informe no sea presentado en el plazo establecido, la Vicerrectoría respectiva deberá solicitar directamente al ente de administración financiera el envío de aquel, así como la liquidación de la cuenta respectiva (El destacado no es del original).*

2. El 28 de marzo de 2003, el Sr. Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, firma la adenda al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*, el cual, en su cláusula segunda, dice lo siguiente:

A partir de la fecha de firma del presente addendum Fundevi se

compromete a tomar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones estipuladas por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión 4726-01 del 19 de junio de dos mil dos. A tal efecto, Fundevi depositará trimestralmente en la Oficina de Administración Financiera los montos recaudados correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional (*El destacado no es del original*).

3. El Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario, envía una nota a la Dirección de este Órgano en la que cuestiona la periodicidad con la que FUNDEVI llevará a cabo estos depósitos e indica que *resulta evidente que con depósitos trimestrales no se respeta el espíritu de lo acordado por el Consejo Universitario cuando aprobó el Reglamento citado y, en especial, su artículo 5 (CU-M-03-06-117 del 27 de junio de 2003)*.
4. El criterio de la Contraloría Universitaria es el siguiente:
  2. *En el Addendum (sic) al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI, suscrito por el señor Rector el 28 de marzo de 2003, debió tomarse en cuenta lo promulgado por el Consejo Universitario en el Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo Institucional, específicamente lo dictado en su artículo 5, donde se establece el depósito inmediato del porcentaje correspondiente a dicho fondo.*
  3. *En términos financieros, posponer el ingreso de dichos recursos, a la caja única de la*

**Universidad de Costa Rica, significaría no sólo la pérdida del valor dinero en el tiempo, sino podría retardar la ejecución de proyectos y programas de interés institucional, por falta de recursos provenientes de las actividades de vínculo con el sector externo (OCU-R-126-2003 del 4 de setiembre de 2003).**

5. **Es evidente que el espíritu del Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional, específicamente de su artículo 5, es interpretado por las disposiciones emitidas en su adenda, en posible perjuicio de la ejecución de proyectos institucionales y, en consecuencia, del crecimiento institucional.**
6. **Ninguna instancia inferior de asesoría debió interpretar que los depósitos trimestrales satisfacían el espíritu de la norma, este asunto compete única y exclusivamente al Consejo Universitario.**
7. **El artículo 35 del Estatuto Orgánico dice lo siguiente:**

**Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.**

#### **ACUERDA**

**Solicitar al Rector que:**

- a. **Corrija la cláusula segunda de la Adenda al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de**

**Costa Rica para la Investigación, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional.**

- b. **Ejecute las medidas del caso a fin de que los montos recaudados por OAF o FUNDEVI, correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional, sean depositados en la Oficina de Administración Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo institucional .**

#### **ACUERDO FIRME.**

**\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y siete minutos, el Consejo Universitario toma un receso.\*\*\*\***

**\*\*\*\*A las once horas y quince minutos se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.\*\*\*\***

#### **ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-30 sobre el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora de Fondo de Ahorro y Préstamo, acuerdo de la sesión 4397, artículo 4, del 27 de octubre de 1998."**

**EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997, aprobó el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual, en el artículo 22, establecía:

**Artículo 22.** *El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo, con excepción de los préstamos con garantía hipotecaria. Su nuevo ahorro acumulado será el remanente una vez realizada la liquidación supracitada. En ningún caso se girarán ahorros al afiliado excepto por lo dispuesto en el artículo 24. La decisión de la Junta acerca de si acepta o no la liquidación propuesta será razonada.*

*La Junta deberá respetar el derecho de prioridad de las solicitudes. En igualdad de condiciones, prevalecerá el principio de antigüedad de acuerdo a la presentación en la solicitud de acreditación anterior.*

*El afiliado que se acoja a la anterior disposición no podrá solicitar nuevos créditos hasta que haya transcurrido un plazo de dos años, excepto que se trate de operaciones sobre el ahorro disponible.*

- 2.- En la sesión 4325, artículo 21, del 17 de diciembre de 1997, el Consejo Universitario acordó:
- 2.- *Solicitarle a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro, un análisis técnico financiero que permita evaluar las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento, así como las consecuencias económicas de mediano y largo plazo, que podría tener para la Junta y sus afiliados (...)*
- 3.- *Una vez recibido el informe que debe presentar la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, según lo estipulado en el punto 2 de este acuerdo, el Consejo Universitario considerará la posibilidad de derogar, modificar o mantener el artículo 22 del Reglamento vigente.*
- 4.- *Suspender la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP hasta que el Consejo Universitario resuelva de acuerdo al punto 3 anterior.*

- 3.- En cumplimiento del acuerdo 2, anteriormente mencionado, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo mediante oficio JD-JPA-N.º 078-98, del 30 de enero de 1998, remite el análisis técnico financiero sobre la aplicación del artículo 22 del Reglamento.

- 4.- En la sesión 4328, artículo 2, del 11 de febrero de 1998, el Consejo Universitario, acordó:

*Nombrar una Comisión Especial integrada por el Ing. Roberto Trejos, quien la coordinará, el Lic. Mitry Breedy, el M. Gilbert Muñoz; Walter Canessa, M.Sc. y el Contralor Universitario, para que dictamine sobre el análisis presentado por la Junta de Ahorro y Préstamo y presente el informe correspondiente al Consejo Universitario para su resolución...*

- 5.- En la sesión 4349, artículo 2, del 29 de abril de 1998, el Consejo Universitario conoce el primer dictamen (N.º CE-DIC-98-05), presentado por la Comisión Especial, nombrada en la sesión 4328, artículo 2, e inicia discusión. En esa misma sesión (4349), artículo 6, este Órgano Colegiado continua analizando ese mismo dictamen y acordó:

*Publicar en consulta con la comunidad universitaria la siguiente modificación al artículo 22, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo:*

**Artículo 22:** *El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo. Su nuevo ahorro acumulado será el remanente una vez realizada la liquidación supracitada. En ningún caso se girarán ahorros al afiliado excepto por lo dispuesto en el artículo 24.*

*La Junta deberá respetar el derecho de prioridad de las solicitudes. En igualdad de condiciones, prevalecerá el principio de antigüedad de acuerdo a la presentación en la solicitud de acreditación anterior.*

*Para estos efectos se deberá considerar lo siguiente:*

a) *Para optar por la compensación, los afiliados deben haber cotizado, al menos, 60 cuotas ordinarias y no podrán solicitar una nueva compensación antes de 5 años.*

b) *El monto máximo a aplicar por afiliado solicitante es de un 20% de su aporte de capital acumulado (obrero y patronal).*

c) El ahorro total del solicitante debe ser suficiente para cubrir sus deudas, salvo las originadas por el sistema de ahorro a la vista.

d) La compensación de las deudas, deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

- Préstamo hipotecario.
- Préstamo especial, cómputo u otros.
- Préstamo corriente.

- 6.- El Consejo Universitario, en la sesión 4374, artículo 6, del miércoles 12 de agosto de 1998, conoce un segundo dictamen (CE-DIC-98-15) de la Comisión Especial nombrada para analizar el informe presentado por la JAFAP, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4325, artículo 21, referente a las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP, y consideró, entre otros puntos, que era necesario derogar ese artículo, hasta tanto la Comisión Especial no presentara una nueva redacción, con base en las observaciones emitidas por parte de la comunidad universidad, por lo que **acordó**:

*Derogar el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.*

- 7.- Mediante oficio CU-D-98-10-220 del 16 de octubre de 1998, la Dirección del Consejo Universitario solicita a la Oficina Jurídica el criterio con respecto al informe elaborado por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, en torno a la problemática del artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.
- 8.- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1251-98 del 22 de octubre de 1998, se pronuncia al respecto y señala (...) *no resulta procedente declarar la nulidad de una norma que, se encuentra derogada.*
- 9.- En la sesión 4397, artículo 4, del 27 de octubre de 1998, el Consejo Universitario, luego de analizar un tercer dictamen (CE-DIC-98-28 del 6 de octubre de 1998), preparado por la Comisión Especial nombrada en la sesión 4328, artículo 2, acordó:
1. *Dar por recibido el dictamen de la Comisión Especial.*
  2. *Remitir a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos el dictamen N.º CE-DIC-98-28 de la Comisión Especial juntamente con el informe que presente la Oficina Jurídica sobre la consulta que se le hizo respecto a la nulidad del artículo 22 del*

*Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para que analice dichos documentos y presente una nueva propuesta.*

- 10.- Pases de la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, relacionados con el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (oficios CU.P.98-10-155 del 28 de octubre de 1998 y CU.P.98-11-169 del 11 de noviembre de 1998).
- 11.- El Consejo Universitario, en la sesión 4585, artículo 7, del 17 de octubre de 2000, acordó separar en dos comisiones independientes la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. Por lo tanto y por la naturaleza de este caso, le corresponde a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizarlo.

#### **ANÁLISIS:**

El Consejo Universitario, en la sesión 4374, artículo 6, del miércoles 12 de agosto de 1998, conoce el segundo dictamen (CE-DIC-98-15) de la Comisión Especial nombrada para analizar el informe presentado por la JAFAP, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4325, artículo 21, referente a las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP, y acordó:

*Derogar el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.*

Posteriormente, el Consejo Universitario, en la sesión 4397, artículo 4, del 27 de octubre de 1998, conoce un tercer dictamen (CE-DIC-98-28, del 6 de octubre de 1998), de la misma Comisión, el cual se transcribe a continuación:

*Durante el período de consulta con la comunidad universitaria, se recibieron varias notas suscritas por diferentes funcionarios universitarios, en las cuales -entre otros aspectos- se sugiere:*

- *Obligar a la JAFAP a la aplicación del artículo 22 en su versión original.*
- *Que el porcentaje que se aplique a la amortización de deudas sea superior al 60%.*
- *Que el orden de prioridad para la compensación de deudas se establezca de acuerdo a las deudas que tengan una cuota mensual mayor.*
- *Que se aplica el artículo 22 en un 100%, a aquellos afiliados que solicitaron dicha aplicación antes de que el Consejo*

Universitario decidiera suspender temporalmente el artículo en discusión.

- Para los afiliados que solicitaron la aplicación del artículo 22, después de que fue suspendido, que se aplique en primera instancia un 60% de su capital acumulado y un año después el 20% para que en definitiva cancele sus deudas. Esto siempre y cuando tenga el monto necesario para cubrir sus deudas.

- No aplicar los cinco años para los afiliados para una nueva compensación de las deudas. Que se aplique en el momento que lo solicite siempre y cuando tenga suficiente capital para cubrir sus deudas, porque es su propio dinero.

- Eliminar el orden de prioridad de la "compensación de las deudas" y que se aplique por igual a todos aquellos afiliados solicitantes o que puedan solicitar de acuerdo a lo que cada uno pueda cubrir de acuerdo con sus ahorros (incluido el monto de utilidades).

- Es perentorio que se aclare ¿por qué el porcentaje de aplicación es tan bajo (20%)? Consideramos que al no incluirse las utilidades, el monto del 20% debería ser superior al estipulado.

- Es urgente que el Consejo Universitario manifieste ¿qué va a suceder con las personas que ya solicitaron la aplicación del artículo 22, el cual se encuentra legalmente a derecho?

- Sería conveniente excluir el préstamo hipotecario como parte de la compensación de deudas, precisamente por que ese crédito ya está garantizado con el inmueble que se hipoteca.

- Los cambios podrían poner en una grave situación a la Junta, introduciendo importantísimos elementos de riesgo e incertidumbre financiera que puede ocasionar un caos sobre el normal desarrollo de la JAFAP, poniendo en peligro los fondos que, de manera obligatoria, tienen depositados los trabajadores de la Universidad de Costa Rica en dicha Junta.

- Este artículo atenta contra la liquidez y seguridad de la JAFAP y de sus afiliados.

Por otra parte, es importante mencionar que la JAFAP remitió al Consejo Universitario la nota suscrita por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz O., en la que hace una amplia exposición del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica: 1) su naturaleza, 2) relaciones entre la Ley de Creación del Fondo y el Reglamento emitido por el Consejo Universitario, 3) el carácter legal del problema planteado en la consulta y 4) la potestad normativa del Consejo Universitario en este caso, frente a aquella de aplicación de la

Junta Administradora. Formula además algunas recomendaciones para resolver la situación planteada.

Al final de su documento resume lo siguiente:

a. Las potestades reglamentarias del Consejo Universitario derivan de la Ley de Creación del Fondo es una potestad administrativa, sometida a la legalidad y no de la autonomía normativa constitucionalmente consagrada.

b. El problema es, pues, de jerarquía entre normas: la Ley y el Reglamento que debe desarrollarla en armonía con las disposiciones de ésta.

c. La disposición contenida en el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administrativa [sic] del Fondo de Ahorro y Préstamos presenta los siguientes vicios: transgrede el motivo y la finalidad de la ley; el objeto y el contenido, al autorizar una forma de retiro no prevista en la ley y atentar la finalidad del Fondo; además las reglas de la racionalidad y proporcionalidad.

d. El Consejo Universitario deberá dictar un acto, anulando el artículo 22 y en su lugar establecer otra regla ajustada a lo previsto en la ley, todo de conformidad con lo previsto en la Ley General de la Administración Pública.

e. En el presente caso, no existen derechos subjetivos originados en la ley, al no establecer ésta la posibilidad de retiro; tampoco cabe considerar que existen derechos adquiridos, de buena o mal fe [sic].

f. Otra posibilidad no recomendable en este caso, aunque jurídicamente posible, consiste en que el Consejo Universitario revoque el acuerdo por razones de oportunidad, al existir nuevas circunstancias o una nueva valoración de las circunstancias que provocaron la emisión del artículo 22, sin necesidad incluso de acudir a la Contraloría General de la República (Artículo 155 LGAP), por cuanto no se trata de un acto declaratorio de derechos subjetivos. Sin embargo —cabe insistir—, lo precedente es declarar la nulidad y no la revocación del acto.

g. En igual sentido de lo expuesto en el punto anterior, como a ningún administrado se le aplicó la nueva disposición de contenido general y por ello no existe un acto declarativo de derechos en favor de aquél, no se requiere el procedimiento previsto en el ARTÍCULO 173 de la Ley General de la Administración Pública, que obliga a obtener el criterio favorable de la Procuraduría General de la República.

h. A la Junta Administradora se le aplica el deber de desobedecer (aquí seguimos los términos de la Ley General de la Administración Pública) cualquier orden de aplicación ilegal de la ley, so pena de incurrir en las responsabilidades arriba mencionadas.

Ante las observaciones recibidas y lo expuesto por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, la Comisión consideró pertinente hacer una nueva consulta a la Oficina Jurídica referente a la ilegalidad del artículo en mención y sobre cada una de las observaciones emitidas en el resumen del Dr. Muñoz. Asimismo, se solicitó a la JAFAP información sobre cuál es la posición oficial de la Junta respecto al artículo 22 o si coincidía plenamente con lo expresado por el Dr. Muñoz en su nota. Se le pidió además información si en algún momento la JAFAP había aplicado lo dispuesto en el artículo 22 (versión original) y los criterios que se siguieron para la aplicación.

Como respuesta a dicha consulta la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-874-98, del 31 de julio de 1998, comunicó:

Doctrinariamente, coincidimos con los criterios externados por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, en el documento de referencia. No obstante lo anterior, hacemos notar que la Sala Constitucional, mediante Voto N.º 5283-98 de las 15:15 horas del 22 de julio, en relación con la materia que nos ocupa, resolvió lo siguiente:

Amparo. Fernando Tovar González en contra del Director del Consejo Universitario y otro de la Universidad de Costa Rica. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, resolver la solicitud relacionada con la liquidación de las deudas con el Fondo según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento que rige su actividad, sin el empleo de condiciones de aplicación que modifiquen el contenido esencial de la norma. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Por su parte la JAFAP, señala lo siguiente: (oficio JD.JAP-N.º 500-98, del 6-8-98)

1.- En oficio JD-JAP-No. 454-98, dirigido al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario, de la cual adjuntamos copia, la Junta Administradora externó su posición con respecto al ARTÍCULO 22 y al pronunciamiento del Dr. Hugo Alfonso Muñoz. Nos preocupa profundamente la ilegalidad del artículo en

mención, y las responsabilidades que estaría asumiendo la Junta Administradora, en el caso de atender positivamente alguna de las solicitudes presentadas, motivo por el cual hemos solicitado un pronto pronunciamiento al Consejo Universitario.

2.- La Junta Administradora aplicó el ARTÍCULO 22 en los casos de las señoras Casilda Cisneros Leal y Flor de María Jiménez Ballester. Ambos casos se aprobaron en vista de que cumplieron con las condiciones establecidas por la Junta Administradora y comunicadas a la comunidad universitaria en circular del 26 de noviembre de 1997.

Consideramos conveniente aclarar que dichas aprobaciones se dieron con anterioridad al pronunciamiento del Dr. Muñoz y antes de la suspensión acordada por el Consejo Universitario.

Es importante señalar que uno de los objetivos principales de la propuesta de modificación al artículo 22, del Reglamento de la JAFAP, publicada en consulta con la comunidad universitaria, era permitir a sus afiliados la compensación de sus ahorros con base en un porcentaje que no le causara descapitalización a dicha instancia en el corto plazo y bajo ciertos lineamientos para su aplicación; no obstante las sugerencias dadas por la comunidad, en su mayoría, van dirigidas a que se aumente el porcentaje de compensación de deudas lo cual atenta contra los intereses generales de la JAFAP y su afiliados.

Por otra parte el Voto emitido por la Sala Constitucional en el que declara con lugar el recurso de un afiliado y ordena a la JAFAP resolver la solicitud relacionada con la liquidación de las deudas con el Fondo, podría eventualmente provocar a la JAFAP un desequilibrio económico en el corto plazo. Esto y otros análisis conllevó a la Comisión Especial a solicitar al Plenario, en su oportunidad (sesión 4374(6), 12-8-98) la derogatoria del artículo en mención.

En consecuencia de lo anterior y considerando el criterio emitido por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, (resumen transcrito anteriormente) con el cual "doctrinariamente" coincide la Oficina Jurídica, la Comisión concluye que antes de aprobar un nuevo artículo 22 que sustituya el que se derogó, es importante que la JAFAP proponga una manera mediante la cual el afiliado pueda recibir las utilidades ganadas anualmente".

Una vez analizado el informe, el Consejo Universitario **acordó:**

1.- *Dar por recibido el dictamen de la Comisión Especial.*

2.- *Remitir a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos el dictamen N.º CE-DIC-98-28 de la Comisión Especial juntamente con el informe que presente la Oficina Jurídica sobre la consulta que se le hizo respecto a la nulidad del artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para que analice dichos documentos y presente una nueva propuesta.*

Cuando se analizó este dictamen en el Plenario del Consejo Universitario (sesión 4397, artículo 4) el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, manifestó que (...) *el retiro de utilidades debe hacerse por medio de préstamo, porque es el único canal establecido por la ley para hacerlo, por los argumentos que expuso anteriormente. También se da el caso de qué características tienen, si se deben dividir entre utilidades privadas y utilidades públicas. Una manera muy simple de obviar esa dificultad real, es distribuir las utilidades, mediante la posibilidad de préstamo, porque de esa forma se estaría dentro del marco de la ley.*

(...) *Indica que se deben reforzar, al menos, tres conceptos fundamentales:*

1. *Es un fondo solidario, sentido fundamental para que el aporte de la Universidad de Costa Rica sea el mismo que el del trabajador.*
- 2.- *El concepto de resolución de necesidades básicas, y no propiciar el consumismo.*
- 3.- *El concepto mismo de ahorro, con una tasa de rentabilidad muy alta.*

*Considera que se le debe dejar como tarea para la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, (JAFAP) lo establecido en el acuerdo 2.2, y al Consejo Universitario, el analizar la posibilidad de restablecer el artículo 22 en su concepción original.*

*Agrega que, después de aclarados los tres puntos anteriores, se puede repensar en un nuevo artículo 22, en términos totalmente diferentes, y por lo cual, no está de acuerdo con la redacción de "restablecer el artículo tal y como ella lo presentó en su oportunidad", estima que la tarea que se le debe dejar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) y al Consejo Universitario, debe ser diferente, consiste en definir, qué medios tendría el afiliado para aplicar sus ahorros, y ese según su opinión, sería el punto fundamental.*

(...) *Considera que en este momento, la presión ha bajado un poco, y si cabe se podría proceder con la declaratoria de nulidad. Desde ese punto de vista, sí*

*se debe continuar con el proceso, porque en su redacción actual, se presta a interpretaciones de vicio de nulidad absoluta, y desde tal perspectiva estima que es mejor aclarar el asunto.*

Por su parte, mediante oficio OJ-1251-98 del 22 de octubre de 1998, la Oficina Jurídica dictaminó lo siguiente:

*"1) En relación con el Informe elaborado por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, titulado "ilegalidad del artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica", esta Oficina se pronunció mediante oficio OJ-874-98, del cual le acompaño copia.*

*A mayor abundamiento, me permito adjuntarle copia integral del Voto de la Sala Constitucional N.º 5283 de las 15:15 horas del 22 de julio de 1998.*

*2) El artículo 22 íbidem, fue derogado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4374 del miércoles 12 de agosto de 1998, sea que desde esa fecha, el numeral 22 íbidem desapareció del mundo jurídico.*

*Así las cosas, no resulta procedente declarar la nulidad de una norma que, se encuentra derogada (El subrayado no es del original).*

La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de analizar el tercer dictamen (CE-DIC-98-28) de la Comisión Especial y el oficio OJ-1251-98 de la Oficina Jurídica, concuerda que al estar el artículo 22 del Reglamento de la JAFAP derogado por este Órgano Colegiado, es improcedente entrar a analizar sobre la nulidad o no de la norma que existió solo por un corto tiempo y no generó derechos a favor de los ahorrantes. Además, del análisis de la documentación citada, se concluye que un mecanismo de liquidación de deudas de aplicación general no es viable jurídicamente.

No obstante, la Comisión consideró deseable consultar nuevamente a la JAFAP (oficio CAJ-CU-03-54 del 30 de junio de 2003), para que indicara si es posible concebir un mecanismo de condonación de deudas para funcionarios que enfrentan situaciones de insolvencia y que no signifique perjuicio alguno para la operación normal de la JAFAP.

Mediante oficio JD-JAFAP-N.º 28-03 del 1.º de setiembre de 2003, esta consideró que:

*1. El criterio legal del Lic. José Leonardo Céspedes, emitido mediante nota de fecha 6 de noviembre de 2002, quien entre otros aspectos manifiesta: "...Las facultades que el artículo 3.º de la Ley confiere al Rector como representante legal de la Junta son las de un apoderado*

generalísimo, facultades que se indican en el artículo 1253 del Código Civil, y ese mandato no lo faculta para donar, pues según dispone el artículo 1408 del mismo Código, "para donar en nombre de otro se necesita poder especialísimo."

2. El criterio legal del Lic. José Leonardo Céspedes, Asesor Legal de la JAFAP emitido mediante nota de fecha 7 de julio de 2003, en el que indica: "...No veo posibilidad de un mecanismo así porque la Junta no tiene facultades para condonar deudas de sus afiliados o exafiliados. Todo lo contrario, al ser la Junta una Administradora del fondo de ahorro de los afiliados, es su obligación actuar en todo momento con el cuidado y la diligencia necesarios para que no se produzcan situaciones que hagan peligrar la recuperación de un préstamo..."

Agrega el Lic. Céspedes: "...No puede la Junta, repito, como administradora de bienes ajenos, condonar deudas. Los Directores o funcionarios que así lo hicieran serían personalmente responsables de esos dineros ante cualquier afiliado que lo reclamara. Tampoco me parece que tenga facultades el Consejo Universitario para autorizar a la Junta, vía Reglamento, a hacer una donación o condonación".

3. El criterio de la Auditoría Interna de la JAFAP en su nota N.º AI-66-2003 de fecha 16 de julio 2003, quien manifiesta "...Es criterio de la Auditoría Interna que dentro de las funciones que le competen a la Junta Directiva, no se encuentra la posibilidad de donar o condonar deudas con dineros que pertenecen a los afiliados a la JAFAP..."

Acordó:

"...preparar nota de respuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, con base en el criterio de la Auditoría Interna y el Asesor Legal..." en el sentido de que no existe posibilidad de concebir un mecanismo de condonación de deudas, para funcionarios que enfrentan situaciones de insolvencia.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997, aprobó el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad

de Costa Rica, el cual en el artículo 22 establecía:

**ARTÍCULO 22.** El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo, con excepción de los préstamos con garantía hipotecaria. Su nuevo ahorro acumulado será el remanente una vez realizada la liquidación supracitada. En ningún caso se girarán ahorros al afiliado excepto por lo dispuesto en el artículo 24. La decisión de la Junta acerca de si acepta o no la liquidación propuesta será razonada.

La Junta deberá respetar el derecho de prioridad de las solicitudes. En igualdad de condiciones, prevalecerá el principio de antigüedad de acuerdo a la presentación en la solicitud de acreditación anterior.

El afiliado que se acoja a la anterior disposición no podrá solicitar nuevos créditos hasta que haya transcurrido un plazo de dos años, excepto que se trate de operaciones sobre el ahorro disponible.

- 2.- En la sesión 4325, artículo 21, acuerdo 2, del 17 de diciembre de 1997, el Consejo Universitario solicitó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), un análisis técnico financiero que permitiera evaluar las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento, así como las consecuencias económicas de mediano y largo plazo que podría tener para la Junta y sus afiliados.
- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión 4374, artículo 6, del miércoles 12 de agosto de 1998, conoce el segundo dictamen CE-DIC-98-15 de la Comisión Especial nombrada en la sesión 4328, artículo 2, referente a las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP y acordó:  
  
*Derogar el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.*
- 4.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1251-98 del 22 de octubre de 1998, dictaminó lo siguiente:  
  
2) *El artículo 22 ibidem, fue derogado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4374 del miércoles 12 de agosto de 1998, sea que desde*

esa fecha, el numeral 22 *ibidem* desapareció del mundo jurídico.

Así las cosas, no resulta procedente declarar la nulidad de una norma que, se encuentra derogada (El subrayado no es del original).

- 5.- En la sesión 4397, artículo 4, del 27 de octubre de 1998, el Consejo Universitario conoció el tercer dictamen (CE-DIC-98-28 del 6 de octubre de 1998) de esa misma Comisión y acordó:

1.- *Dar por recibido el dictamen de la Comisión Especial.*

2.- *Remitir a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos el dictamen N.º CE-DIC-98-28 de la Comisión Especial juntamente con el informe que presente la Oficina Jurídica sobre la consulta que se le hizo respecto a la nulidad del artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para que analice dichos documentos y presente una nueva propuesta.*

- 6.- La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró oportuno consultar nuevamente a la JAFAP, para que indicara si es posible concebir un mecanismo de condonación de deudas, y mediante oficio JD-JAFAP-N.º 28-03 del 1.º de setiembre de 2003 manifestó (...) *no existe posibilidad de concebir un mecanismo de condonación de deudas, para funcionarios que enfrentan situaciones de insolvencia.*
- 7.- La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de analizar el dictamen N.º CE-DIC-98-28 de la Comisión Especial, el oficio OJ-1251-98 de la Oficina Jurídica y el oficio JD-JAFAP-N.º 28-03 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, acuerda que al estar el artículo 22 del Reglamento de la JAFAP derogado y no siendo legales en esa Junta los mecanismos de liquidación ni los de condonación de deudas, no es procedente presentar una nueva propuesta al Consejo Universitario

#### ACUERDA:

Dar por cumplido el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4397, artículo 4, punto 2, del 27 de octubre de 1998, y relevar a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la elaboración de una nueva propuesta.

El señor Director manifiesta que, de acuerdo con lo expresado por don Manuel Zeledón, en el considerando 7, reglón cuatro, debe cambiarse la palabra “acuerda” por “concuera”.

A continuación somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario, en la sesión 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997, aprobó el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual en el artículo 22 establecía:**

**ARTÍCULO 22. *El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo, con excepción de los préstamos con garantía hipotecaria.***

**Su nuevo ahorro acumulado será el remanente una vez realizada la liquidación supracitada. En ningún caso se girarán ahorros al afiliado excepto por lo dispuesto en el artículo 24. La decisión de la Junta acerca de si acepta o no la liquidación propuesta será razonada.**

**La Junta deberá respetar el derecho de prioridad de las solicitudes. En igualdad de condiciones, prevalecerá el principio de antigüedad de acuerdo a la presentación en la solicitud de acreditación anterior.**

**El afiliado que se acoja a la anterior disposición no podrá solicitar nuevos créditos hasta que haya transcurrido un plazo de dos años, excepto que se trate de operaciones sobre el ahorro disponible.**

2. En la sesión 4325, artículo 21, acuerdo 2, del 17 de diciembre de 1997, el Consejo Universitario solicitó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), un análisis técnico financiero que permitiera evaluar las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento, así como las consecuencias económicas de mediano y largo plazo que podría tener para la Junta y sus afiliados.
3. El Consejo Universitario, en la sesión 4374, artículo 6, del miércoles 12 de agosto de 1998, conoce el segundo dictamen CE-DIC-98-15 de la Comisión Especial nombrada en la sesión 4328, artículo 2, referente a las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP y acordó:

**Derogar el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.**

- 4.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1251-98 del 22 de octubre de 1998, dictaminó lo siguiente:

**2) El artículo 22 íbidem, fue derogado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4374 del miércoles 12 de agosto de 1998, sea que desde esa fecha, el numeral 22 íbidem desapareció del mundo jurídico.**

**Así las cosas, no resulta procedente declarar la nulidad de una norma que, se encuentra derogada (El subrayado no es del original).**

5. En la sesión 4397, artículo 4, del 27 de octubre de 1998, el Consejo Universitario conoció el tercer dictamen (CE-DIC-98-28 del 6 de octubre de 1998) de esa misma Comisión y acordó:

**1.- Dar por recibido el dictamen de la Comisión Especial.**

**2.- Remitir a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos el dictamen N.º CE-DIC-98-28 de la Comisión Especial juntamente con el informe que presente la Oficina Jurídica sobre la consulta que se le hizo respecto a la nulidad del artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para que analice dichos documentos y presente una nueva propuesta.**

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró oportuno consultar nuevamente a la JAFAP, para que indicara si es posible concebir un mecanismo de condonación de deudas, y mediante oficio JD-

**JAFAP-N.º 28-03 del 1.º de setiembre de 2003 manifestó (...) no existe posibilidad de concebir un mecanismo de condonación de deudas, para funcionarios que enfrentan situaciones de insolvencia.**

7. **La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de analizar el dictamen N.º CE-DIC-98-28 de la Comisión Especial, el oficio OJ-1251-98 de la Oficina Jurídica y el oficio JD-JAFAP-N.º 28-03 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, concuerda que al estar el artículo 22 del Reglamento de la JAFAP derogado y no siendo legales en esa Junta los mecanismos de liquidación ni los de condonación de deudas, no es procedente presentar una nueva propuesta al Consejo Universitario**

#### **ACUERDA:**

**Dar por cumplido el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4397, artículo 4, punto 2, del 27 de octubre de 1998, y relevar a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la elaboración de una nueva propuesta.**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 8**

**El Consejo Universitario procede a conocer el punto referente a la integración de las Comisiones Permanentes, período octubre 2003-octubre 2004.**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ informa que la magistra Margarita Meseguer y el bachiller Miguel Ángel Guillén presentan una moción para que el punto 9 de la agenda se analice en la sesión del próximo

miércoles 22 de octubre. A continuación da lectura a la moción:

*“Para que el punto 9 de la sesión de hoy se vea en la sesión de mañana miércoles 22 de octubre de 2003.”*

Seguidamente somete a discusión la moción.

EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN explica que presentan esta moción porque les preocupa la ausencia de un representante estudiantil en dos comisiones fundamentales. Él no está en ninguna de las comisiones que integró anteriormente; por lo tanto, desea ponerse de acuerdo con don Víctor Sánchez para buscar un punto de equilibrio.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER agrega que concuerda con lo expresado con el señor Miguel Ángel Guillén. Le gustaría tener la oportunidad de retroalimentar la propuesta y esta fue la intención por la cual presentó la moción.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que le gustaría ver el punto de las Comisiones después de la juramentación del señor Claudio Vargas, porque es importante que el Consejo Universitario no se quede sin comisiones ni coordinadores.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que las Comisiones anteriores están vigentes hasta tanto no se nombren las nuevas Comisiones.

Somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Magíster Óscar Mena y Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Dos votos.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena Lic. Marlon Morales, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Un voto.

**El Consejo Universitario ACUERDA acoger la moción presentada por la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada y el Br. Miguel Ángel Guillén Salazar, para que el punto 9 de la agenda de hoy se analice en la sesión de mañana miércoles 22 de octubre de 2003.**

**ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO 9**

**El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del doctor Manuel Zeledón Grau, para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario, del 24 al 31 de octubre, ya que disfrutará de vacaciones.**

El señor Director informa al plenario que el Dr. Manuel Zeledón presentó una solicitud para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario, del 24 al 31 de octubre de 2003, para disfrutar de vacaciones. Como coincide con dos sesiones del Consejo, este plenario debe darle la autorización. A continuación somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, Lic. Marlon Morales, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, Lic. Marlon Morales, Dr. Ramiro Barrantes y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**El Consejo Universitario ACUERDA conceder permiso al doctor Manuel Zeledón Grau para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario, del 24 al 31 de octubre.**

**ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 10**

**El Consejo Universitario toma el juramento de estilo al M.Sc. Claudio Vargas Arias, Miembro docente suplente en el Tribunal Electoral Universitario.**

A las once horas y treinta minutos ingresa el M.Sc. Claudio Vargas Arias en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le da la bienvenida y le informa que lo han invitado

para tomarle el juramento de ley de Miembro docente suplente en el Tribunal Electoral Universitario. Seguidamente, le solicita que levante la mano derecha y da lectura al texto sobre la juramentación:

*“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria y a la Universidad, observar, defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?”.*

EL M.SC. CLAUDIO VARGAS acepta.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agrega: *“Si así lo hicierdes, Dios os ayude, y si no, Él, la Patria y la Universidad os lo demanden”.*

A continuación, el señor Director le manifiesta al señor Vargas que se siente muy complacido porque aceptó la misión para seguir colaborando en pro de una democracia participativa de la Universidad, en virtud de esa experiencia que ha adquirido como colaborador del Tribunal Universitario.

Comenta que el texto de la juramentación es un voseo del siglo XVIII, por ejemplo: *“juráis”* y *“os ayude”*. Es una fórmula de mucha solemnidad, que se conserva como “fósiles”.

EL M.SC. CLAUDIO VARGAS agradece la confianza de aquellas personas que lo eligieron para este puesto. Es una responsabilidad nueva y adicional a muchas otras que tiene. En una ocasión le preguntaron por qué participaba en tantas actividades; esto le llamó la atención porque lo usual es que le pregunten al profesor universitario por qué no se involucra en actividades universitarias. Él participa en las actividades universitarias porque cree en el proyecto de Universidad, y el trabajo que realiza lo hace con responsabilidad y sentido ético, los cuales son valores esenciales de la Universidad.

Cree en la participación política, como historiador y como abogado. Imparte

un curso de Formación ciudadana. Mucha gente se asusta cuando oye el nombre del curso, porque piensa que es más bien incentivar una actitud borreguil, pasiva y sumisa, pero es todo lo contrario. Considera que el sistema tiene sus trampas; por un lado se está en un estado de derecho, pero por otro lado se esconden las herramientas y los elementos propios de un estado de derecho. Las herramientas del sistema jurídico, que no se restringen únicamente a lo normativo, son esenciales para todo ciudadano y para toda persona que vive en un país. Durante mucho tiempo, ha trabajado en eso; es decir, en decirle a la gente que no tiene que ser abogado para hablar como abogado, sino que si se vive en un estado de derecho no se tiene que depender de los políticos ni de los abogados para el conocimiento del tema. Esto forma parte de un proyecto mayor, en el cual cree, y está seguro de que hará un trabajo honesto y responsable.

EL LIC. MARLON MORALES le desea mucha suerte en esta nueva tarea. Del tiempo que lleva en este Consejo Universitario ha extrañado el debate, los procesos de democratización y democráticos, siente que se han reducido. A pesar de que hay mecanismos, la comunidad universitaria ha dejado de participar, hay como un adormecimiento. En esto, el Tribunal Electoral Universitario tiene la tarea fundamental de remozar.

En el currículo de don Claudio Vargas le complació el aspecto de la formación ciudadana. Él, como psicólogo, opina que el ser humano se disocia y pareciera que la ciudadanía está después del “cedazo” que rodea al universitario. La realidad es todos son ciudadanos y necesitan formación. Así, cuando se habla de democracia para allá, también hay que hablar de democracia para acá. Que cuando se habla de pensamiento crítico, no solo es para allá, sino, también, para acá. Esta es una actitud personal y colectiva que hay que recrear, rescatar y formar en las nuevas generaciones.

También destaca lo híbrido de la formación de don Claudio Vargas; por un lado, historiador, y por otro, abogado. La formación de científico social –en término de historiador, aunque el abogado lo es de alguna manera– posibilita hacer lectura de los procesos democráticos o de elección desde esos dos escenarios: desde lo histórico y desde lo normativo.

Se siente complacido por el último comentario que hizo don Claudio Vargas; ver cuáles son las situaciones aparentes y cuáles las esenciales. Las apariencias, en término de un discurso; es decir, lo difícil que es instrumentalizarlo o llevarlo a lo concreto, pues se esconde o hay una falsa conciencia. En este sentido, la tarea es muy importante, principalmente por tratarse del Tribunal Electoral Universitario. La Universidad de Costa Rica debe ser modelo; el espacio universitario frente a la sociedad costarricense, la cual presta mucha atención de lo que dice y hace la Universidad, y se refiere de la universidad pública. Tanto es así que en las encuestas que se hacen de credibilidad, la Universidad ocupa un lugar importante. Esto obliga no solo a conformarse con el lugar, sino a ser los primeros.

Le pregunta a don Claudio Vargas, de acuerdo con la experiencia, cómo ve la tarea en el Tribunal Electoral Universitario, qué puede esperar el Consejo como unidad universitaria del Tribunal Electoral.

EL M.SC. CLAUDIO VARGAS responde que primero se tiene que crear conciencia en los compañeros universitarios de que la labor universitaria debe ir más allá de la labor profesional concreta que cada uno hace, porque esto es indispensable pero no es lo único que debe hacerse. Quienes se han embarcado en la tarea de participar en la gestión universitaria, no pocas veces oyen manifestaciones negativas en torno a lo que es trabajar en los puestos de gestión universitaria. Muchos universitarios piensan que su compromiso se limita únicamente a ser

buen profesional. Considera que se debe crear conciencia en que el aspecto profesional es esencial pero no único, que se debe tener una proyección, una conciencia universitaria, y de ahí, solo hay un paso para tener una conciencia ciudadana mayor. Piensa que a partir de esto, el Tribunal podría encaminar su labor; convencer a la gente de que las actividades universitarias son esenciales, la proyección, el impacto social, la colaboración y la interrelación. Su experiencia en Acción Social ha sido muy rica porque le ha permitido todo lo anterior. Cree en la acción social, la Vicerrectoría de Acción Social no habla de una extensión universitaria, sino que habla de una acción social porque cree en un trabajo a doble vía, o sea, ¿qué proyecta la Universidad? Pero, ¿cómo se nutre la Universidad de ese vínculo con la sociedad?. Considera que a partir de esta perspectiva se podría contribuir más provechosamente.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA agradece al señor Claudio Vargas haber aceptado ese nombramiento, porque, con lo que ha dicho y por el conocimiento que tiene de él, considera que desempeñará un buen papel.

Le pregunta cuál es su opinión respecto a lo que está en los reglamentos y en la realidad institucional. Muchas veces, cuando se hacen las mesas redondas respecto a los candidatos a la Rectoría y al Consejo Universitario, principalmente, da mucha pena ver un auditorio vacío y el desinterés que en algún momento demuestran algunos universitarios. Por otra parte, se comenta que el Tribunal lleva a cabo todas las gestiones del caso para que se llevara a feliz término una mesa redonda con algún otro mecanismo para que los candidatos se den a conocer. Sin embargo, en muchas ocasiones la realidad es otra. Aquí es donde se deben cuestionar algunos otros aspectos. Por ejemplo, para nadie es un secreto que la campaña para candidatos a Rector ya se abrió. Esto debido a una necesidad institucional; sin embargo, la normativa establece que debe ser a partir

de febrero. Es interesante que se haya abierto antes, aunque sea informalmente, para que los universitarios tengan conciencia y claridad respecto a la competencia y capacidad de cada candidato. Posiblemente, se empezó antes porque hay meses “muertos” en esta Universidad y pareciera ser que febrero no es el momento más apropiado. Dado este comentario, le pregunta a don Claudio Vargas cuál es su opinión a lo expuesto.

EL M.SC. CLAUDIO VARGAS agrega que, posiblemente a la formación primera que tiene de historiador, considera que lo jurídico no debe limitarse únicamente a lo normativo. Lo normativo es parte del sistema jurídico, pero no es lo esencial ni lo único. Cree que no debe esperarse que sea lo normativo lo que regle, defina la participación universitaria y, también, contribuir a desatanizar lo que es la política, tal vez, desencantados por lo que es el contexto nacional e internacional de lo que es la política. Cada vez que una persona asume una posición política o presenta un proyecto político, algunos lo ven con “malos ojos”, pues siendo parte de una acción cotidiana normal de la sociedad, lo político está interrelacionado con otros ámbitos. No se debe esperar a que sea, exclusivamente, lo normativo quien rijan esto. Quizás deberían buscar otras vías de participación; que las unidades académicas participen, no viendo qué les ofrecen los candidatos, sino presentando cuáles son sus necesidades y lo mismo en el ámbito estudiantil y los otros.

Hay dos problemas: primero, satanizar lo político y verlo como algo malo, como un mal necesario. Lo segundo, esperar que lo normativo defina la vida de los individuos, cuando solo es un aspecto importante, y que casi siempre la mayoría de las veces lo normativo va mucho después, va en rezago de lo que es la dinámica social.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN le agradece al M.Sc. Claudio Vargas por el

interés en participar en estas instancias universitarias.

Además, le comenta que durante una visita que realizó a un recinto universitario, un funcionario indicó –con mucha propiedad– que la Universidad no planificaba. Daba la idea de que se iba sin rumbo y “apagando los fuegos”, jugando a los bomberos. Le pregunta a don Claudio qué piensa de este comentario, la Universidad planifica o no planifica.

EL M.SC. CLAUDIO VARGAS responde que, en primer término, se resiste a hablar de la Universidad como ente etéreo, alejado de las personas, porque la gente dice: “la universidad no hace...”, la “universidad no se compromete” y los mismos funcionarios universitario son los que dicen eso, entonces ¿qué es la Universidad?, ¿es campo?, ¿son los edificios?, ¿es el patrimonio material? Considera que la Universidad son todos los universitarios, y sí planifica. El problema es que muchas veces no hay coherencia entre lo que son los proyectos personales y los proyectos institucionales o no se explicitan claramente o no hay integración en la planificación. Por ejemplo, cuando llegan los proyectos en acción social, la gente adecua los proyectos para ver en cuál de las políticas que ha definido el Consejo Universitario calza y no al revés. Esto es una justificación que hacen las personas cuando formula sus proyectos.

Sí se planifica. El problema es que no hay una integración de los diferentes niveles de planificación. Decir que no se planifica sería decir que se llevan a partir de impulsos, aunque mucho hay de esto, pero desde las unidades académicas y los departamentos sí se planifica, pero el problema es que no hay una instancia que articule adecuadamente esto. No piensa que necesariamente tenga que ser el Consejo Universitario, debería ser una instancia de mayor participación.

La Universidad sí planifica, pero tal vez haya ausencia de vínculo entre los diferentes niveles de gestión universitaria.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le agradece a don Claudio Vargas la participación en esta sesión y le desea muchos éxitos en pro de la Universidad.

A las once horas y cincuenta minutos se retira el M.Sc. Claudio Vargas.

**\*\*\*A las once horas y cincuenta y dos minutos se levanta la sesión.\*\*\***

**Dr. Víctor Sánchez Corrales**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.